



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO DOSCIENTOS

II LEGISLATURA

13 DE JULIO DE 1990

C O N T E N I D O

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS

3. Propositiones no de ley y mociones

Moción sobre redacción de las directrices de ordenación territorial del Mar Menor.

(pág. 4.999)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

Del Consejero de Administración Pública e Interior, a preguntas números 374 (II-6192), 375 (II-6193), 376 (II-6194), 384 (II-6202), 385 (II-6203), 386 (II-6204), 394 (II-6212), 395 (II-6213), 396 (II-6214), 404 (II-6222), 405 (II-6223), 406 (II-6224), 414 (II-6232), 415 (II-6233), 416 (II-6234), 424 (II-6242), 425 (II-6243), 426 (II-6244), 434 (II-6252), 435 (II-6253), 436 (II-6254), 444 (II-6262), 445 (II-6263), 446 (II-6264), 454 (II-6272), 455 (II-6273), 456

(II-6274), 464 (II-6282), 465 (II-6283) y 466 (II-6284), para respuesta escrita, sobre personas que prestan o han prestado servicio desde 1983 en la Comunidad Autónoma, formuladas por D. José Juan Cano Vera, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 168).

(pág. 4.999)

Del Consejero de Sanidad, a pregunta nº 599 (II-7215), para respuesta escrita, sobre vertedero incontrolado de basuras en las cercanías de Mazarrón, formulada por D. José Luis Martínez Sánchez, del G.P. Mixto, (B.O.A.R. 191).

(pág. 5.012)

Del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 601 (II-7248), para respuesta escrita, sobre el campamento público "Calarreona", de Aguilas, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 192).

(pág. 5.013)

Del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 602 (II-7249), para respuesta escrita, sobre el campamento público "Calarreona", de Aguilas, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 192).

(pág. 5.013)

Del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 603 (II-7313), para respuesta escrita, sobre normas reguladoras del sector de restaurantes y cafeterías, formulada por D. José Anselmo Luengo Pérez, del G.P. Popular, (B.O.A.R. 193).

(pág. 5.014)

SECCION "G", PERSONAL

5. Estatuto de Régimen Interior y de Personal

Normas de funcionamiento del Registro de Personal.

(pág. 5.015)

Normas de funcionamiento del Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones.

(pág. 5.016)

SECCION "A", TEXTOS APROBADOS**3. Proposiciones no de ley y mociones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional, en sesión celebrada el día 20 de junio pasado, la moción "sobre redacción de las directrices de ordenación territorial del Mar Menor", y efectuada la corrección de estilo por la Comisión de Competencia Legislativa, en reunión celebrada el día 4 de julio actual, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 11 de julio de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

MOCION SOBRE REDACCION DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACION TERRITORIAL DEL MAR MENOR

1. Instar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para que dé prioridad absoluta a la redacción de las directrices de ordenación territorial del Mar Menor, previstas en la Ley de Usos y Armonización del Mar Menor, fijando como fecha tope para la redacción del avance del proyecto de directrices el 1 de diciembre de 1990, con la recomendación de acelerar el trámite, en lo posible, en cuanto dependa de dicha Consejería.

2. Que una vez concluida la elaboración de estas directrices se dé cuenta inmediata a la Asamblea Regional.

Cartagena, 20 de junio de 1990

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Miguel Navarro Molina Miguel Jiménez Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**5. Respuestas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de julio actual, admitió a trámite las

respuestas registradas con los números II-7422, II-7445, II-7446, II-7447 y II-7448, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno en contestación a preguntas para respuesta escrita formuladas por Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 11 de julio de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-7422, DEL CONSEJERO DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR, A PREGUNTAS NUMEROS 374 (II-6192), 375 (II-6193), 376 (II-6194), 384 (II-6202), 385 (II-6203), 386 (II-6204), 394 (II-6212), 395 (II-6213), 396 (II-6214), 404 (II-6222), 405 (II-6223), 406 (II-6224), 414 (II-6232), 415 (II-6233), 416 (II-6234), 424 (II-6242), 425 (II-6243), 426 (II-6244), 434 (II-6252), 435 (II-6253), 436 (II-6254), 444 (II-6262), 445 (II-6263), 446 (II-6264), 454 (II-6272), 455 (II-6273), 456 (II-6274), 464 (II-6282), 465 (II-6283) Y 466 (II-6284), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PERSONAS QUE PRESTAN O HAN PRESTADO SERVICIO DESDE 1983 EN LA COMUNIDAD AUTONOMA, FORMULADAS POR D. JOSE JUAN CANO VERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 168).

El listado que se acompaña corresponde a todo el personal laboral fijo que ingresó en esta Comunidad Autónoma mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo total asciende a 1.677 personas. Las personas que figuran señaladas con un asterisco, ingresaron a través del sistema de concurso de méritos y hacen un total de 154 personas.

Murcia, 26 de junio de 1990

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION
PUBLICA E INTERIOR,

Juan José García Escribano

=====

: 1

=====

: ABAD CANTOS DIONISIA

: ABAD GUILLÉN MARIA DOLORES

: ABAD IZQUIERDO SUSANA

: ABELLAN GONZALEZ MARIA JOSE

: ABELLAN MIRALLES ANTONIO

: ABELLAN MOLINA ENRIQUE

: ABELLAN SEGURA SOLEDAD

: ABENZA CANO MARIA JOSE

: ABENZA IBÁÑEZ CONSTANTINO

: ABRIL CANALES ANTONIA

: ADAN MARTINEZ CONSTANZA

: AGUERA LIARTE CARIDAD

: AGUERA MARTINEZ SATURNINO

: AGUERA PEREZ PEDRO

: AGUERA SOLER MIGUEL

: AGUILAR GALLEGO ANTONIO

: AGUILAR MARTINEZ ALFONSO

: AGUILERA MUSSO ALFONSO

: AGUILERA PEREZ ROSA

: AGUINAGA MATEOS FRANCISCO

: AGUINAGA MATEOS MARIA CARMEN

: ALARCON ALARCON JOSE

: ALARCON FELICES CARMEN

: ALARCON FERNANDEZ ELISA

: ALARCON GARCIA JOSE

: ALARCON GONZALEZ ANA

: ALARCON GONZALEZ JOSE ANTONIO

: ALARCON LORENTE MARIA

: ALARCON MARTINEZ GINES

: ALARCON VERA JUAN ANTONIO

: ALARCON ZARAGOZA JOSE CARLOS

: ALBA CUBERO DOLORES

: ALBACETE GARCIA ANA ISABEL

: ALBALADEJO CUENCA JUAN JOSE

: ALBALADEJO GARCERAN MANUEL

: ALBALADEJO RUIZ MARIANO

: ALBARRACIN MARIN-BLAZQUEZ PIEDAD

: ALBURQUERQUE CABALLERO CARMEN

: ALBURQUERQUE INIESTA CARMEN

: ALBURQUERQUE MORENO JOSE MARIA

: ALCAINA MARIN EULOGIO

: ALCANTARA JUAREZ JOSE ANTONIO

: ALCANTUD GOMEZ MERCEDES

: ALCARAZ INIESTA JOSE

: ALCARAZ LOPEZ FERNANDO

: ALCARAZ MARTINEZ ANTONIO

: ALCARAZ MENCHON FRANCISCO

: ALCARAZ RODRIGUEZ JOSEFA

: ALCAYNA RUIZ MARIA DOLORES

: ALCAZAR FRANCO MARIA CARMEN

: ALCAZAR GARCIA MARIA

: ALCAZAR GRIS MARIA

: ALCAZAR HERNANDEZ ROSARIO

: ALCAZAR MARTINEZ JUAN

: ALCAZAR SOLER JOSEFA

: ALEDO MARTINEZ ELOISA

: ALEGRIA NAVARRO AMALIA

: ALEJO CAPARROS MIGUEL ANGEL

: ALEMAN TUDELA JUANA

: ALEMAN PEREZ-JORDA FRANCISCO

: ALFONSO GONZALEZ JOSE LUIS

: ALGUAZAS ORTEGA JOSE

: ALMAGRO BARQUEROS JOSE

: ALMAGRO GALLARDO JOSE

: ALMAGRO VAZQUEZ NATIVIDAD

: ALMARCHA SARRIAS MERCEDES

: ALMARZA MESA JOSE LUIS

: ALMELA GARCIA FRANCISCO

: ALMELA VICENTE PEDRO

: ALONSO CEREZO LIDIA

: ALONSO GARCIA SANTIAGO

: ALONSO TOLEDO ANGEL

: ALONSO VIÑEGLA ASCENSION

: AMADOR FERNANDEZ TRINIDAD

: AMAT CASCALES MARIANO

: AMORAGA BERNAL JUAN FRANCISCO

: AMORES LLORET ARTURO

: ANDREO ESCAMEZ ANDRES

: ANDREO ESPIN ANDRES

: ANDREO GAZQUEZ ANTONIO

: ANDREO MENDEZ MATIAS

: ANDREO RIPOLL ANA

: ANDREU MARIN JOSEFA

: ANDUGAR MARTINEZ JOAQUIN

: ANDUJAR Blesa JOSE

: ANDUJAR GUILLÉN DIEGO

: ANGEL PEREZ ANTONIO

: ANGOSTO CANO PEDRO

: ANTOLINOS GOMEZ PEDRO

: ANTOLINOS SAEZ ROSENDO

: ANTOLINOS SANCHEZ MARIA JOSE

: APARICIO DIAZ MERCEDES

: APARICIO MONTOYA SALVADOR

: ARCAS MARTINEZ MARIA ISABEL

: ARCE ARCE JOSE

: ARCE MESEGUER FRANCISCO

: ARCE RUIZ JOSE ANTONIO

: ARIAS DE SAN PEDRO MARIA ISABEL

: ARIAS GARCIA MARIA DOLORES

: ARMERO BARRANCO DAVID

: ARNALDOS HERRERO JOSE J.

: ARNALDOS PAYA JOSE

: ARNALDOS RIQUELME ADORACION

: ARNAO SORIANO CANDELARIA

: ARRANZ SANTOS TERESA

: ARRONIS SARABIA ADOLFO

: ARRONIZ MORALES M. CARMEN

: ARROYO GRACIA GINES

: ARTEAGA MAYOR MANUEL

: ARTERO LUCAS PABLO

: ASENSIO RODRIGUEZ OSCAR VALENTIN

: ASENSIO ANTON ANTONIO

: ASENSIO EGEA FRANCISCO

: ASENSIO LOPEZ ANTONIA

: ASENSIO MARTINEZ DOLORES

: ASIS VICENTE ROSARIO

: ATANASIO PEREZ MARIA ANGELES

: AVELLANEDA PORTILLO CARMEN

: AVELLANEDA REVERTE JUAN

: AVILES LOPEZ MARIA BELEN

: AYALA GAONA FRANCISCO

: AYLLON HEREDERO PILAR

: AYUSO MOMPEAN FUENSANTA

: AYUSO PEÑAS LUCIA

: AZNAR GONZALEZ MARIA CARMEN

: AZNAR MOYA JUAN ANTONIO

: AZORIN BAÑON ASCENSION

: BAEZA MONTOYA ANTONIO

: BALADO YÁÑEZ MERCEDES

: BALERIOLA CASADO JOSE

: BALERIOLA FILLOR CARIDAD

: BALIBREA MARTINEZ JUAN

: BALIBREA MARTINEZ MARIA CARMEN

: BALLESTER MARTINEZ RAMON

: BALLESTER SANCHEZ M.CONCEPCION

: BALSALOBRE ROSADO MANUEL

: BALSAS GARCIA FRANCISCA

: BAÑO ORTIZ ROSA MARIA

: BAÑON PASTOR JOSEFA MARIA

: BAÑOS BARRIOS GINES

: BAÑOS MUÑOZ CARMEN

: BARBA SERRANO INES

: BARBERA NAVARRO JESUS MARIA

: BARNES MARTINEZ FRANCISCO

=====

: 1

=====

: BARQUERO GUERRERO JUANA

: BARRANCOS FRUTOS JUAN

: BARRANCOS SANCHEZ ANTONIO

: BARRIOS DE JUAN JOSE RAMON

: BASCUÑANA MARIN JOSEFA

: BASTIDA GUILLEN JOAQUINA

: BASTIDA LOPEZ ANTONIO

: BASTIDA SANCHEZ MARTIN

: BAYO ZAERA RAFAEL ALBERTO

: BELANDO FRANCO ANTONIO

: BELMAR CONESA AMPARO

: BELMONTE ARCE SALVADOR

: BELMONTE NIETO RAMON

: BELTRAN ARNAEZ ALFREDO

: BELTRAN MONREAL MARIANO

: BELTRAN MONTALBAN ROBERTO

: BENITO MARTINEZ JUAN

: BENLLOCH LLABATA ENRIQUE

: BENTO GERARD JULIO

: BERMEJO GARCIA CONSUELO

: BERNABE BARBA JOSEFA

: BERNAL CEREZO JUAN DOMINGO

: BERNAL NIETO ANTONIA

: BERNAL PAEZ FERNANDO LUIS

: BERNAL TEROL MICAELA

: BERNAL TORRECILLAS FUENSANTA

: BERNARDEAU GUTIERREZ ERNESTO E

: BEVIAR LOPEZ ANTONIO

: BLANCO BARQUERO JOSEFA

: BLANCO MARIN MARIA ISABEL

: BLAYA BOLUDA MARIA LUISA

: BLAYA CIFUENTES GLORIA

: BLAYA CIFUENTES MARIANA

: BLAYA PEREZ MARIA DOLORES

: BLAYA VERDU MA. LUISA

: BLAZQUEZ DOMINGUEZ ASCENSION

: BLEDA GARCIA SEVERIANA

: BOLUDA JIMENEZ JUANA

: BONET BONET FRANCISCA

: BORDONADO JIMENEZ MARIA TERESA

: BORREGUERO MARIN FRANCISCO

: BOTELLA PEÑARANDA ELISEO

: BOTIA LOPEZ FERNANDO

: BOTIAS UCETA ANTONIO

: BOTIAS UCETA VICENTE

: BREIS LOPEZ ESPERANZA MIG

: BUENDIA MOYA PASCUALA

: BUENDIA RICOT ELENA

: BUENDIA ROS HILARIO

: BUENDIA VILLALBA GABRIEL

: BUENO GARCIA ATANASIO

: BUENO GUTIERREZ MARIA TERESA

: BUENO SANCHEZ M.SOLEDA

: BURGOS FERNANDEZ JOSE FRANCISCO

: CABALLERO CARRILLO MIGUEL

: CABALLERO GARCIA GINES

: CABALLERO MARTINEZ ENCARNACION

: CABALLERO TRIANA MARIA JESUS

: CABALLERO VILLALBA ANTONIO

: CABALLO MADRIGAL IRENE

: CABEZAS HURTADO IGNACIO

: CABEZAS PEREZ M.CARMEN

: CADARSO ZALAMA ISABEL

: CAJA LOPEZ MIGUEL ANGEL

: CALVO BOHAJAR JESUS

: CAMACHO CAMACHO PASCUAL

: CAMACHO CANO FUENSANTA

: CAMACHO NIETO MIGUEL

: CAMARA MARTINEZ JOSE

: CAMPILLO HERNANDEZ NURIA FELISA D

: CAMPOY GIMENEZ CARMEN

: CAMPOY SANCHEZ MARIA PAZ

: CAMPUZANO LUNA JUAN JOSE

: CANDEL FERRER JOSE

: CANDEL GUILLAMON JESUS

: CANDEL GUILLAMON JOSE

: CANDEL TORRANO FRANCISCO

: CANO BARBA JOSEFA

: CANO CASCALES AURELIA

: CANO GARCIA FRANCISCA

: CANO GOMEZ NICOMEDES

: CANO HERNANDEZ MARIA ANGELES

: CANO LOPEZ ANA

: CANO MARTINEZ JOSE MARIA

: CANO PEREZ JOSE

: CANO SANCHEZ ALFREDO

: CANOVAS ANDREO ALFONSO

: CANOVAS ANDREO PEDRO

: CANOVAS BASTIDA ANTONIO

: CANOVAS BELCHI JOSEFA

: CANOVAS GIL GLORIA

: CANOVAS HERNANDEZ MA. DOLORES

: CANOVAS MARTINEZ HERMINIA

: CANOVAS TOMAS JOSEFA BENITA

: CANTERO GONZALEZ M.LOURDES

: CANTO NAVARRO JULIA

: CANTOS GOMEZ JOSE

: CAÑETE RODRIGUEZ ANDRES

: CAPEL GIL MERCEDES

: CARAVACA NOGUERA ANGELES

: CARBONELL CUTILLAS JOSE FRANCISCO

: CARCEL FUENTES JOSE

: CARCELEN CUTILLAS JUAN CARLOS

: CARCELES RIQUELME MIGUEL

: CARCELES TORRES PILAR

: CARDENAL GARCIA JOSE VICENTE

: CARMONA IBAÑEZ JUANA

: CARMONA LEAL MARIA JOSEFA

: CARRASCO GUIRAO EDUARDO M.D.

: CARRASCO MUÑOZ MARIA

: CARRASCO PARRADO MA. ESTHER

: CARRASCOSA JIMENEZ RAMON

: CARREÑO FERNANDEZ RITA

: CARREÑO LUQUE INMACULADA

: CARRILERO MARTINEZ PEDRO

: CARRILLO CANO JOSE

: CARRILLO RUÍPEREZ EMILIO

: CARRILLO VIGUERAS JESUS

: CARRILLO YEPES ERNESTO

: CARRION GARCIA RICARDO

: CARRION GARCIA SERAFIN

: CARRION HIDALGO FAUSTINO

: CARRION ORTUÑO JERONIMO

: CASANOVA PEREZ EMILIO JOSE

: CASAS BOVER MARIA DOLORES

: CASAS LOPEZ EVA

: CASCALES MARTINEZ MARIA JOSE

: CASELLES PEREZ MARIA DEL MAR

: CASES GARCIA RICARDO

: CASTAÑO HERNANDEZ JOAQUIN

: CASTAÑO MARTINEZ PILAR CUSTODIA

: CASTEJON MARTINEZ MARCELINO

: CASTELLANOS SANZ LUIS

: CASTILLO NAVARRO DOLORES

: CASTILLO PEREZ MARIA

: CASTILLO SANCHEZ MARIA ANGELES

: CASTRO LORENTE JOSE ANTONIO

: CAVAS MARTINEZ MARIA CARMEN

: CAZORLA CARRION ENRIQUETA

: CEBRIAN SANCHEZ CARMEN

: CEBRIAN SANCHEZ NICOLAS FCO.

: CECILIA FUENTES FELIPE

: CECILIA LIDON JOSEFA

: CEGARRA ROSIQUE JOSE LORENZO

```

=====
: 1
=====
: CEGARRA VAILLO FULGENCIA
: CELDRAN CANOVAS AGUSTIN
: CERDA FUENTES VICTORIA
: CERDA JIMENEZ JUAN DE LA
: CEREZO CARCELEN VALENTINA
: CEREZO HERNANDEZ DOLORES
: CERON ORTUÑO, GABRIEL
: CERVANTES BARNES JOSE
: CERVANTES DIAZ DIEGO
: CERVANTES HARO ANTONIO
: CERVANTES URAN EMILIO
: CERVERA CORRALES MARIA
: CERVERA JUAN MAXIMILIANO
: CHACON ALMELA JOSE
: CHACON MENDOZA MARIA DOLORES
: CHACON PASTOR AMPARO
: CHACON PASTOR JOSEFA
: CHICANO SORIANO JOSE FERNANDO
: CHINER BERNABEU JUAN MANUEL
: CHUMILLAS VALDERAS MA. DOLORES
: CIFUENTES CLAVIJO MANUEL
: CLAVEL AMO MARIA
: CLEMARES ZARAGOZA FRANCISCO
: CLEMENTE DIAZ ANGEL
: CLEMENTE HERNANDEZ CANDIDA
: CLEMENTE MARTINEZ JOSE ANTONIO
: CLEMENTE NAVARRO ANTONIA
: CLEMENTE RAMIREZ JOSE
: CLEMENTE VALVERDE ANGEL
: CLEMENTE VIVANCOS FUENSANTA
: COBO LOPEZ ILDEFONSO
: COBO TELLO ILDEFONSO
: COBOS HERRERA JUAN LUIS
: COLLADO QUILES ALBERTO
: CONESA COLLADO FRANCISCO
: CONESA GOMEZ J. ESTEBAN
: CONESA HERNANDEZ SOLEDAD
: CONESA MARTINEZ FEDERICO
: CONESA NIETO MILAGROS
: CONESA PARDO CAYETANO
: CONESA VIVANCOS MARIA
: CONTRERA BALSALOBRE ANTONIO
: CONTRERAS LOPEZ FULGENCIO
: CORBALAN DOLERA CONCEPCION
: CORBALAN GUILLÉN EUFEMIA
: CORBALAN GUILLÉN JOSEFA
: CORBALAN MARIN JUAN JOSE
: CORDOBA FRANCO FRANCISCO
: CORDOBA JIMENEZ DOLORES
: CORDOBA MARTINEZ MA.FUENSANTA
: CORONEL GALLEGO ELISA
: CORRALES CONESA MAGDALENA
: CORREAS ABADIAS ADELINA
: CORREDOR, RIUS JOSE MARIA
: CORTADO MARTINEZ JOSE
: CORTADO MORENO ANA MARIA
: CORTES AMOR JOSE JUAN
: CORTES ANGULO GENARO
: CORTES MONTOYA JUAN JOSE
: CORTES NAVARRO JUAN JOSE
: COSTA BENEDICTO JOSE
: COSTA MARTINEZ JUAN
: COSTA NAVARRO MIGUEL
: CRESPO ESPINOSA MARIANO DAMIAN
: CRESPO MARTINEZ M.ANGELES
: CUADRADO FERNANDEZ JOSE
: CUADRADO GOMEZ JESUS
: CUENCA RODRIGUEZ LUIS
: CUTILLAS RODRIGUEZ JOSEFA
: DE HARO SANCHEZ JUANA
: DE LA CRUZ HERNANDEZ ISABEL
: DE LA FLOR CORNEJO JUAN
: DE LA ROSA SERRANO MARIA CARMEN
: DE PACO NAVARRO JOSE
: DE PACO SANCHEZ JUANA
: DEL OLMO GARCIA JULIO
: DEL POZO GADEA MARINA
: DEL TORO LOPEZ CLARA
: DEL TORO MELLADO MARTIN
: DELMAS SERRANO PEDRO
: DIAZ CHICANO JUAN FRANCISCO
: DIAZ GUIJARRO JOSE FRANCISCO
: DIAZ JIMENEZ MARIA DOLORES
: DIAZ LORENTE JOSE
: DIAZ MADROÑERO CANOVAS ANDRES
: DIAZ MARTINEZ TERESA BEATRIZ
: DIAZ NAVARRO ROSA
: DIAZ NORTES CARMEN
: DIAZ ORTEGA CONCEPCION
: DIAZ ORTUÑO ANTONIO
: DIAZ PEREZ JOSE JAVIER
: DIEZ LOPEZ ANGEL C
: DIEZ LORENZO MARIA PILAR
: DOLERA CARRILLO ASUNCION
: DOLERA CARRILLO JUAN
: DOMENE MARTINEZ JOSE ANTONIO
: DURAN INIESTA JOSEFA
: DURAN MONTESINOS MIGUEL ANGEL
: DURAN MORUNO RAQUEL
: DURAN VALERO CARMEN
: ECHEVARRIA VAZQUEZ MERCEDES
: EGEA FERNANDEZ CLEMENCIA
: EGEA GALINDO ANTONIO
: EGEA GARCIA CARLOS
: EGEA LOPEZ ISABEL
: EGEA ROMERO MARIA DOLORES
: EGEA TORRES ANTONIO RUFINO
: ELVIRA CANALES ANTONIO LUIS
: ERENA SANCHEZ CONCEPCION
: ESCAMEZ FERNANDEZ ANA MARIA
: ESCAMEZ HERNANDEZ ISABEL MARIA
: ESCOLANO ZAPATA EUSEBIO
: ESCOLAR HUERTAS MARIA
: ESCOLAR VIGUERAS MARIA ISABEL
: ESCRIBANO ALFMAN ANTONIO
: ESCRIBANO CRESPO M.FUENSANTA
: ESCRIBANO QUEREDA JOSE
: ESCUDERO ALCARAZ PEDRO
: ESCUDERO ANDUJAR JOSEFA
: ESCUDERO LEAL SALVADOR
: ESCUDERO MELLINAS DOLORES
: ESCUDERO SAEZ FRANCISCO ANTº
: ESPADA MARTINEZ CANDIDA
: ESPAÑA LOPEZ M. CONCEPCION
: ESPARZA MARTINEZ MARIA REYES
: ESPEJO FERNANDEZ JOSE
: ESPEJO JIMENEZ JOSE
: ESPIN CAYUELA MARIA JOSE
: ESPIN JIMENEZ ENCARNACION
: ESPIN MORALES MARI ANGELES
: ESPINOSA CABRERO ANGELES
: ESPINOSA GRACIA FRANCISCA
: ESPINOSA GUIRAO INMACULADA
: ESPINOSA VICENTE ANGEL
: ESTEBAN GONZALEZ CASIMIRO
: ESTEBAN PALAZON ANTONIO
: ESTEBAN PASTOR ISABEL
: ESTEBAN REDONDO ANA MARIA
: ESTEBAN SANCHEZ-PARRA BIENVENIDO
: ESTEBAN SEGURA MERCEDES
: ESTEVE BALIBREA LUIS
: ESTEVEZ RUIZ MIGUEL
: ESTRADA ALCAINA DEOGRACIAS
: EXPOSITO CASTILLO ANTONIO

```

 : 1

 : EXPOSITO MARTINEZ JOSE-JOAQUIN
 : EXPOSITO MARTINEZ MIGUEL
 : FELICES ABAD JOSE MANUEL
 : FELIPE FAJARDO JOSEFA
 : FENOLLAR TORTOSA MARIA DOLORES
 : FERNANDEZ ABELLAN PABLO
 : FERNANDEZ ALCOLEA CARLOS
 : FERNANDEZ AMOR CATALINA
 : FERNANDEZ ANDREU FRANCISCO
 : FERNANDEZ ARAGON ISABEL
 : FERNANDEZ ASTIARRAGA JOSEFA
 : FERNANDEZ BASTIDA MANUELA
 : FERNANDEZ CANOVAS MARIA CARMEN
 : FERNANDEZ CARCELES MARIA CARMEN
 : FERNANDEZ CORREAS TOMAS
 : FERNANDEZ DOLERA JOSE
 : FERNANDEZ EGEA GINES
 : FERNANDEZ EGEA MARIA DOLORES
 : FERNANDEZ ESCAMEZ JUAN
 : FERNANDEZ ESPIN JULIAN
 : FERNANDEZ FERNANDEZ ELVIRA
 : FERNANDEZ GARCIA JOSEFA
 : FERNANDEZ GARCIA LUISA
 : FERNANDEZ GARCIA SANTOS
 : FERNANDEZ GONZALEZ MARAVILLAS
 : FERNANDEZ HERNANDEZ VICENTE
 : FERNANDEZ LEON ALEJANDRO
 : FERNANDEZ LOPEZ DOLORES
 : FERNANDEZ LOPEZ ISABEL
 : FERNANDEZ LOPEZ JOSE
 : FERNANDEZ MOÑINO CONCEPCION
 : FERNANDEZ MUÑOZ ROSARIO
 : FERNANDEZ PEREZ PILAR
 : FERNANDEZ RUBIO ALFONSO
 : FERNANDEZ SAEZ CONCEPCION
 : FERNANDEZ SAEZ LUCIA
 : FERNANDEZ SAN MIGUEL ANGEL
 : FERNANDEZ SANCHEZ ASUNCION
 : FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE
 : FERNANDEZ TORTOSA ANTONIA
 : FERNANDEZ VERA ZACARIAS
 : FERNANDEZ VIÑALS TOMAS
 : FERNANDEZ-DELGADO CERDA JOAQUIN
 : FERNANDEZ-DELGADO CERDA MARIA BEL
 : FERNANDEZ-DELGADO SEVILLA MATILDE
 : FERNANDEZ-RUFETE GOMEZ JULIAN
 : FERRE ANDREO JESUS
 : FERRE RIQUELME M.DOLORES
 : FERRER GARCIA LORENZO
 : FERRER MARIN JOSEFA
 : FERRER PEREZ JUAN JOSE
 : FLORES LOPEZ ISABEL
 : FLORES RODRIGUEZ CARMEN
 : FLORES RODRIGUEZ ENCARNACION
 : FONTANA COMPIANO LUIS OSCAR
 : FORMOSO PORRUA ADELAIDA
 : FRANCISCO LAZARO MARIA JESUS
 : FRANCO GARCIA MANUELA
 : FRANCO GOMEZ JUANA
 : FRANCO MARTINEZ ANA MARIA
 : FRANCO MARTINEZ MARIANO MARCOS
 : FRANCO VICENTE JOSE
 : FRANCO ZAMORA AURORA
 : FRAPOLLI GOMEZ GRISELDA
 : FRIAS LOPEZ ANTONIO
 : FRUCTUOSO ARMERO JOSEFA
 : FRUTOS SANCHEZ JUAN A
 : FUENTES INIESTA DIONISIO
 : FUENTES SANCHEZ PEDRO
 : FUENTES VICENTE ISABEL
 : FUNES MESEGUER MARIA JOSE
 : GABANCHO ZARATE ROSARIO BELEN

: GABARRON LLAMAS JOAQUINA
 : GADEA SEBASTIA MARIA LUISA
 : GALERA AGUDO CARMEN
 : GALIAN RUIZ ANTONIA
 : GALIANA ROMERO ISMAEL
 : GALLARDO CARRILLO PASCUAL
 : GALLARDO PEDREÑO MARIA
 : GALLEGO GALLEGO MIGUEL
 : GALLEGO GARCIA JOSEFA
 : GALLEGO INIESTA ANTONIO
 : GALLEGO JULIAN CONCEPCION
 : GALLEGO SOLER FRANCISCO
 : GALLO SALLENT INMACULADA
 : GALVEZ ALCARAZ FLORA MARIA
 : GALVEZ PEREZ ANTONIO
 : GAMBIM ZARAGOZA JOSE
 : GAMBIN GAMBIN JOSEFA
 : GANDIA GUARDIOLA FRANCISCO
 : GAONA CUTILLAS ROQUE
 : GARCES DE LOS FAYO GARCIA AURORA
 : GARCIA ABAD CONCEPCION
 : GARCIA AGUERA FLORENTINA
 : GARCIA ALBEROLA ARCADIO LUIS
 : GARCIA ALMELA PEDRO
 : GARCIA ARNALDOS ANGEL
 : GARCIA AROCA REMEDIOS
 : GARCIA BASTERRECHEA JOSE MARIA
 : GARCIA BAUTISTA DOLORES
 : GARCIA CALLEJA FRANCISCO JAV.
 : GARCIA CANO JOSE MIGUEL
 : GARCIA CARRASCO JOSE JOAQUIN
 : GARCIA CARRASCO LUIS MANUEL
 : GARCIA COLLADO ANTONIO
 : GARCIA CUENCA VICTORIO
 : GARCIA DIAZ CARIDAD
 : GARCIA DIAZ JUAN JOSE
 : GARCIA ELOSEGUI ESPERANZA
 : GARCIA FERNANDEZ ANTONIO
 : GARCIA FERNANDEZ JESUS
 : GARCIA FERNANDEZ MARIA REMEDIOS
 : GARCIA FERNANDEZ PEDRO LUIS
 : GARCIA GALIAN CATALINA
 : GARCIA GARCERAN JOSEFA
 : GARCIA GARCIA ANA MARIA
 : GARCIA GARCIA ANA MARIA
 : GARCIA GARCIA ENRIQUE
 : GARCIA GARCIA FRANCISCO
 : GARCIA GARCIA GABRIEL ANGEL
 : GARCIA GARCIA JUAN MANUEL
 : GARCIA GIL JOSE
 : GARCIA GINER JOSE
 : GARCIA GOMEZ JOSEFA
 : GARCIA GONZALEZ MANUEL
 : GARCIA GONZALEZ ROSA
 : GARCIA GUERRERO PILAR
 : GARCIA HERNANDEZ ENCARNACION
 : GARCIA HERNANDEZ ISABEL
 : GARCIA HERNANDEZ MANUEL
 : GARCIA HERNANDEZ MARIA TERESA
 : GARCIA IZQUIERDO FRANCISCO
 : GARCIA JIMENO JUAN PEDRO
 : GARCIA JORDAN MARIA
 : GARCIA LASHERAS ANTONIO
 : GARCIA LOPEZ ALFONSA
 : GARCIA LOPEZ ANGEL
 : GARCIA LOPEZ MARIA
 : GARCIA LOPEZ MARIA ASUNCION
 : GARCIA LOPEZ RAFAEL
 : GARCIA LOZANO CONSUELO
 : GARCIA MARIN ANTONIO
 : GARCIA MARIN LUCIA
 : GARCIA MARTIN ANTONIO

:
 :
 :
 : GARCIA MARTINEZ ANTONIO
 : GARCIA MARTINEZ FRANCISCO
 : GARCIA MARTINEZ JOSE
 : GARCIA MARTINEZ JUAN
 : GARCIA MARTINEZ PASCUALA
 : GARCIA MARTINEZ RITA
 : GARCIA MARTINEZ SEBASTIAN
 : GARCIA MEDINA VICENTE
 : GARCIA MONDEJAR EMILIA
 : GARCIA MONTOYA REMEDIOS
 : GARCIA MORALES JUAN
 : GARCIA MORENO MARIA JOSEFA
 : GARCIA MOYA JULIA
 : GARCIA OMA M.ROSARIO
 : GARCIA PEREZ ANA MARIA
 : GARCIA PEREZ CONCEPCION
 : GARCIA PEREZ FRANCISCA
 : GARCIA PEREZ FRANCISCA
 : GARCIA PEREZ GINES
 : GARCIA PIQUERAS SANTACRUZ
 : GARCIA PUCHE JOSEFA
 : GARCIA PUENTES AMADA
 : GARCIA RAMON MERCEDES
 : GARCIA RAYA MARIA ANGELES
 : GARCIA RICO JOSEFINA
 : GARCIA RIQUELME JUAN ANTONIO
 : GARCIA ROS MARIA JOSE
 : GARCIA RUIZ ANGEL
 : GARCIA SANCHEZ ATILANO
 : GARCIA SANCHEZ FCO. GABRIEL
 : GARCIA SANCHEZ JUANA
 : GARCIA SORIANO M. JOSEFA
 : GARCIA SOTO JESUS
 : GARCIA TARRAGA MARIA SOLEDAD
 : GARCIA TORRIJOS FRANCISCA
 : GARCIA VALERO MARIA JOSEFA
 : GARCIA VALTUILLE MANUEL LEOPOLD
 : GARCIA VALVERDE ANA
 : GARCIA VERDEJO CRISTOBAL
 : GARCIA VICENTE MANUEL
 : GARCIA-SAMPEDRO FERRERO MARIA BEGO.
 : GARDEAZABAL VILLARES MARIA BEGOÑA
 : GARITAONANDIA ASUA NEREA
 : GARNES DE LAMO MARIA VICTORIA
 : GARRE ILLAN AMBROSIO
 : GARRE INIESTA ENCARNACION
 : GARRES SORO MANUEL
 : GARRIDO GARCIA ESPERANZA
 : GARRIDO GARRIDO DOLORES
 : GARRIDO NAVARRO JOAQUINA
 : GARRIGA PUERTO ASCENSION
 : GAZQUEZ GARCIA JOAQUIN
 : GAZQUEZ GONZALEZ ISABEL
 : GEA GARCIA JUAN
 : GIL GARRIDO MARIA CRUZ
 : GIL GIL JOSE MARIA
 : GIL MARTINEZ MARTIN
 : GIL MUÑOZ JOAQUIN
 : GIL POVEDA JOSEFA
 : GIL TORRANO ANTONIO
 : GILABERT NOGUERA JOSE
 : GIMENEZ INGLES ANTONIO
 : GIMENEZ VALERA ANTONIO
 : GINER MARTINEZ SEBASTIAN
 : GLOVER LOPEZ GUILLERMO A.
 : GODOY MOLINA ANTONIO
 : GOMARIZ CARRILLO RICARDO
 : GOMARIZ GUIJARRO ANTONIO
 : GOMARIZ GUILLERMO JUAN ANTONIO
 : GOMARIZ PEREZ JOSEFA
 : GOMEZ ALCANTUD MIGUEL
 : GOMEZ BEJARANO ANA

: GOMEZ BOHORQUEZ JOSEFA
 : GOMEZ CARRASCO ISABEL MARIA
 : GOMEZ CASTEJON MANUEL
 : GOMEZ CASTILLO ALICIA
 : GOMEZ FERNANDEZ JOSE MARIA
 : GOMEZ GARCIA CARMEN
 : GOMEZ GARCIA, LUIS ALFONSO
 : GOMEZ GOMEZ M.ESMERALDA
 : GOMEZ HELLIN MA. EMILIA
 : GOMEZ HERNANDEZ M.CARMEN
 : GOMEZ LOPEZ CANDIDO
 : GOMEZ LOPEZ MARIA ROGELIA
 : GOMEZ MARIN ENRIQUE
 : GOMEZ MARTINEZ ANA DEL SEÑOR
 : GOMEZ MARTINEZ ANTONIO
 : GOMEZ MARTINEZ ENCARNACION
 : GOMEZ ORTIN JERONIMO
 : GOMEZ PEREZ CAYETANO
 : GOMEZ PEREZ SALVADORA
 : GOMEZ PEREZ VICENTE
 : GOMEZ RODRIGUEZ FCO. ROMAN
 : GOMEZ SANCHEZ JOSEFA
 : GOMEZ SANCHEZ ROSA MARIA
 : GOMEZ SAORIN ANSELMO
 : GONZALEZ ALEMAN CONCEPCION
 : GONZALEZ AYALA LOURDES
 : GONZALEZ BELMONTE JOSEFA
 : GONZALEZ CASTELLO ANTONIO
 : GONZALEZ CASTILLO ANTONIA
 : GONZALEZ ESTRADA M. CONCEPCION
 : GONZALEZ FUENTES MARGARITA
 : GONZALEZ GARCIA M° DEL CARMEN
 : GONZALEZ LLORENTE FRANCISCA
 : GONZALEZ MARTINEZ JOSE FULGENCIO
 : GONZALEZ MARTINEZ PEDRO
 : GONZALEZ MATEO CONSUELO
 : GONZALEZ MUÑOZ ENRIQUE JOSE
 : GONZALEZ ORTIZ JOSE MANUEL
 : GONZALEZ PEÑALVER MARIA ANGELES
 : GONZALEZ PUERTAS SALVADORA
 : GONZALEZ QUEJIGO CARLOS
 : GONZALEZ REBOLLO LUCIA
 : GONZALEZ RODENAS CARMEN
 : GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE
 : GONZALEZ ROMERO JUANA
 : GONZALEZ SANCHEZ ANA
 : GONZALEZ SANCHEZ EMILIO JOAQUIN
 : GONZALEZ SANCHEZ MILAGROS
 : GONZALEZ TORRES ROSARIO
 : GONZALEZ VERA MARIA JOSE
 : GONZALEZ-CONDE GUIRAO JUAN
 : GONZALVEZ LOPEZ JUAN DIEGO
 : GONZALVEZ SANCHEZ ISABEL
 : GRACIA MARTINEZ MARIA
 : GRANT HERNANDEZ MARIA TERESA
 : GRIÑAN GARCIA MARIA JOSEFA
 : GRIS MARTINEZ MARIA ISABEL
 : GRIS PAREDES ROSA
 : GUALDO JIMENEZ FERNANDA
 : GUARDIOLA HARO MARIA
 : GUAZA ARCAS MARIA SOLEDAD
 : GUERRERO COLL JOSE LUIS
 : GUERRERO LASHERAS FRANCISCO
 : GUERRERO RIVERA CARMEN
 : GUEVARA BASTIDA ANTONIO
 : GUEVARA BASTIDA JUANA
 : GUILLAMON FERRER GINES
 : GUILLAMON FERRER PASCUAL
 : GUILLAMON GARRIDO JOSE
 : GUILLÉN BOJ JOSEFA
 : GUILLÉN CASTAÑO RAFAELA
 : GUILLÉN DEL BAÑO ANTONIO

=====

: 1

=====

: GUILLEN FERNANDEZ REMEDIOS
 : GUILLEN GARCIA ISABEL
 : GUILLEN MARTINEZ MARIA TERESA
 : GUILLEN RUBIO CARMEN
 : GUILLERMO VILA MARIA BEGOÑA
 : GUIRADO GARCIA JUAN
 : GUIRADO SANCHEZ FRANCISCO
 : GUIRAO BERMUDEZ FRANCISCO
 : GUIRAO CABRERA BERNARDINO
 : GUIRAO HIDALGO JESUS
 : GUIRAO LOPEZ JOSEFA MARIA
 : GUIRAO MUÑOZ ANTONIO
 : GUIRAO PEREZ JOSE
 : GUIRAO SANCHEZ MARIA CARMEN
 : GUITERREZ SANTOS CARIDAD
 : GUTIERREZ GAMBIN JOSEFA
 : GUTIERREZ IZQUIERDO MARI CARMEN
 : GUTIERREZ MONTTOYA MARIA CARMEN
 : GUTIERREZ PEREZ MARIA ENCARNA
 : HARO FLORES CARMEN
 : HELLIN ABELLAN FRANCISCA
 : HELLIN HERNANDEZ ANTONIA
 : HEREDIA GARCIA MARIA
 : HERNANDEZ ATAZ MA. ESPERANZA
 : HERNANDEZ BARO ANGEL
 : HERNANDEZ CAMPILLO MARIA DOLORES
 : HERNANDEZ CASTELLO MARIA CARMEN
 : HERNANDEZ CEREZO JOSE MARIANO
 : HERNANDEZ DIAZ JUANA MARIA
 : HERNANDEZ FERNANDEZ JOSEFA
 : HERNANDEZ FERNANDEZ MA. ANGELES
 : HERNANDEZ GAMBIN JOSEFA
 : HERNANDEZ GOMEZ DOLORES
 : HERNANDEZ LOPEZ EUSEBIO
 : HERNANDEZ LOPEZ MARIA
 : HERNANDEZ MADRID MARIA ANGELES

 : HERNANDEZ MANZANO MANUEL
 : HERNANDEZ MARIN JOSE
 : HERNANDEZ MARTINEZ ASUNCION
 : HERNANDEZ MENDEZ JOSE
 : HERNANDEZ MESEGUER JUAN JOSE
 : HERNANDEZ PALLARES LORENZO-ANTONI
 : HERNANDEZ PEÑEZ ANGELES
 : HERNANDEZ PEREZ ANTONIO
 : HERNANDEZ SERNA MARIA LUISA
 : HERNANDEZ TERRES MARIA LUZ
 : HERNANDEZ-GIL BORDALLO MARIA HERM
 : HERRERA MESEGUER ISABEL
 : HERRERA MORA MARIA
 : HERRERA PEREZ AMPARO
 : HERRERO GOMEZ MARIA JULIA
 : HERRERO LEONES ANTONIO
 : HERREROS GOMEZ MIGUEL
 : HERVAS LOPEZ JOSE
 : HIDALGO NICOLAS JUAN
 : HITA LACAL JUANA
 : HITA MARIN JOSEFA
 : HONTORIA HERNANDEZ SILVIA
 : HURTADO BARQUERO FERNANDO
 : HURTADO HERNANDEZ DOLORES
 : HURTADO LILLO FERNANDO
 : HURTADO LOPEZ ANA MARIA
 : HURTADO LOPEZ FELIX
 : HURTADO PEREZ ROSA MARIA
 : IBAÑEZ FERNANDEZ CARMEN
 : IBAÑEZ GALVEZ JOSE ANTONIO
 : IBAÑEZ LLAMAS GINES
 : IBAÑEZ SERRET PURIFICACION
 : IBAÑEZ CANO PILAR
 : IGLESIAS CARBONELL MARIA LUISA
 : ILLAN CASAMAYOR JOSE ANTONIO
 : ILLAN ESPINOSA MARIANO FRCO.

: ILLAN MARTINEZ ANTONIA
 : ILLAN VIVAS FRANCISCO J.
 : INGLES ROS TRINIDAD
 : INIESTA ALBARRACIN CARMEN
 : INIESTA SANCHEZ JOSE MIGUEL
 : INIESTA SANMARTIN ANGEL
 : IRANZO ALEDO, M. ANGELES
 : ITURREGUI GIL ANGELES
 : ITURRIOZBEITIA BASTERRECHEA CONCEP
 : IZQUIERDO BERNABE JOSE ANTONIO
 : JARA PALLARES ALFONSO
 : JARABO GARCIA VALENTIN
 : JEREZ LOPEZ MARGARITA
 : JESUS FERNANDEZ LOURDES
 : JIMENEZ AGUILAR ISABEL
 : JIMENEZ HERNANDEZ ANTONIO JOSE
 : JIMENEZ JARA JOSEFA
 : JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO
 : JIMENEZ LOPEZ CARMEN
 : JIMENEZ OCAÑA GABRIELA
 : JIMENEZ PALAZON FUENSANTA
 : JIMENEZ PEREZ MIGUEL
 : JIMENEZ RECHEZ ANTONIO
 : JIMENEZ RECHEZ DIEGO
 : JIMENEZ RODRIGUEZ DOLORES
 : JIMENEZ RUIZ ANTONIA
 : JIMENEZ SALINAS FRANCISCA
 : JIMENEZ SOLER JOSE
 : JIMENEZ ZAMORA CARMEN
 : JODAR MATA JOSE LUIS
 : JODAR SANCHEZ MARIA LUISA
 : JODAR SANCHEZ ROSARIO
 : JODAR VIVANCOS FULGENCIA
 : JORDAN CAPARROS CONCEPCION
 : JUAN ALEGRE CONSTANTINO
 : JUAN HERNANDEZ VICENTE

 : JUAN RUIZ ASCENSION
 : JUAREZ SANCHEZ CRISTOBAL-ALFO
 : JURADO ARGUEDA JOSEFA
 : LACAL MATEOS JOSE
 : LAENCINA LOPEZ TOMAS
 : LAGE RIOS CONSUELO
 : LAJARA GARCIA ISIDORO
 : LANDABURU ROSALES EMILIO
 : LARA MARTINEZ CARIDAD DE
 : LARIO MASEGOSA SALVADOR
 : LASHERAS GALACHO JOSE GASPAR
 : LAX VIVANCOS ELENA
 : LEAL MANZANERA MANUEL
 : LEAL MARIN ANGEL
 : LEAL RIQUELME ROSARIO
 : LEDESMA BUENDIA FRANCISCA
 : LEON JIMENEZ DOLORES
 : LEON LARA MARIA JESUS
 : LERIN PEREZ MARIA ELENA
 : LIARTE BALERIOLA CARMEN
 : LIDON CEREZUELA MARIA BEATRIZ
 : LIZA MORCILLO PEDRO
 : LLAMAS MESEGUER MARIA LUISA
 : LLOR MORENO JUAN
 : LLORENTE ZARCO FELIPE
 : LOBERA LOSSEL JUAN BAUTISTA
 : LOPEZ ABELLAN CONCEPCION
 : LOPEZ ALBALADEJO JOSEFA
 : LOPEZ ANDREU FRANCISCO ROM.
 : LOPEZ ARANDA MARIANO
 : LOPEZ BAÑOS ANTONIO
 : LOPEZ BLESIA CARMEN
 : LOPEZ BOLT ELISA
 : LOPEZ CANOVAS MA. CARMEN
 : LOPEZ CLARES JOSE
 : LOPEZ COLLADOS MARAVILLAS

=====

: 1

=====

: LOPEZ DE ZAVALA JOAQUIN
 : LOPEZ ESPINOSA MELCHOR
 : LOPEZ FERRER MARIA ROSA
 : LOPEZ FLORENCIANO ISABEL
 : LOPEZ FRANCO JOSE
 : LOPEZ GALERA EMILIA
 : LOPEZ GARCIA, ANTONIO
 : LOPEZ GARCIA ELADIO
 : LOPEZ GARCIA FLORENTINA
 : LOPEZ GARCIA JOSEFA
 : LOPEZ GARCIA M.DOLORES
 : LOPEZ GASPAR MARIA DOLORES
 : LOPEZ GIL ISABEL
 : LOPEZ GRACIA FRANCISCA
 : LOPEZ GRACIA MARIA
 : LOPEZ JIMENEZ DOLORES
 : LOPEZ JIMENEZ ENCARNACION
 : LOPEZ JUAN CARMEN
 : LOPEZ LIDON JOSE
 : LOPEZ LLORET CRISTOBAL
 : LOPEZ LOPEZ JESUS
 : LOPEZ LORENTE RAMONA
 : LOPEZ MARIN FRANCISCO
 : LOPEZ MARTINEZ ANGEL RAFAEL
 : LOPEZ MARTINEZ EDUARDO
 : LOPEZ MARTINEZ ISABEL
 : LOPEZ MARTINEZ JESUS
 : LOPEZ MARTINEZ MA. SOLEDAD
 : LOPEZ MATEOS ANTONIO
 : LOPEZ MELENCHON CATALINA
 : LOPEZ MONDEJAR MARIA DOLORES
 : LOPEZ MORALES MANUEL
 : LOPEZ MORENO JESUS
 : LOPEZ MORENO MARIA DOLORES
 : LOPEZ NAVARRO MARIA JOSE
 : LOPEZ NICOLAS MARIA DOLORES
 : LOPEZ ORENES M.REMEDIOS
 : LOPEZ ORENGO ANA
 : LOPEZ PASCUAL EUGENIO
 : LOPEZ PASTOR ASUNCION
 : LOPEZ PEDROSA JOSE A.
 : LOPEZ PELLICER MARIA DOLORES
 : LOPEZ PEREZ ISABEL
 : LOPEZ PEREZ ISABEL
 : LOPEZ PEREZ M.CARMEN
 : LOPEZ PEREZ-OLAYA FCO. JAVIER
 : LOPEZ PUCHE FULGENCIO
 : LOPEZ PUCHE JUAN
 : LOPEZ RICO MANUEL
 : LOPEZ RICO MARIA JESUS
 : LOPEZ RIQUELME MANUEL
 : LOPEZ RUIZ ANGEL
 : LOPEZ RUIZ BALTASAR
 : LOPEZ RUIZ GABRIELA
 : LOPEZ RUIZ GUSTAVO
 : LOPEZ RUIZ JUAN
 : LOPEZ RUIZ MANUEL ANTONIO
 : LOPEZ RUIZ M.CARMEN
 : LOPEZ SANCHEZ ANTONIA
 : LOPEZ SANCHEZ JOSE
 : LOPEZ SAORIN DOMINGO
 : LOPEZ SERNA ANTONIO
 : LOPEZ SOLDEVILLA FCO. EDUARDO
 : LOPEZ VALERA FRANCISCO
 : LOPEZ VILLANUEVA MANUELA
 : LOPEZ YELO MARIA CARMEN
 : LOPEZ ZAPATA ANTONIO
 : LOPEZ ZARCOS MARIA JOSE
 : LORCA SANCHEZ JOSEFA
 : LORCA SARABIA MANAVILLAS
 : LORENTE COSTA PEDRO
 : LORENTE FERNANDEZ FRANCISCO

: LORENZO CANO ADOLFO
 : LORENZO CAYUELA JUAN JOSE
 : LOSA GUIRAO ANGEL
 : LOVA TUDELA ANTONIO
 : LOZANO BALLESTER MARIA JOSE
 : LOZANO ESPALLARDO MERCEDES
 : LOZANO GARCIA JESUS
 : LOZANO GOMARIZ JUAN
 : LOZANO GOMEZ JOSE ANTONIO
 : LOZANO GOMEZ LUISA MARIA
 : LOZANO LOZANO ANASTASIO
 : LOZANO MARTINEZ ALFONSO
 : LOZANO PASTOR FRANCISCA
 : LUCAS BOUYERE CARMEN
 : LUCAS LOPEZ ANA MARIA
 : LUCAS MARIN JUAN
 : LUCAS MUNUERA DOLORES
 : LUCAS ROMERO JUANA MANUELA
 : LUCAS RUIZ LUISA
 : LUDEÑA MARTINEZ JOSE LUIS
 : LUJAN REBOLLO MARIA DOLORES
 : LUJAN VIVANCOS M.JOSEFA
 : LUNA MESEGUER FRANCISCA
 : LUNA MORENO JOSE ANTONIO
 : LUNA ROSAURO MARIA FERNANDA
 : LUNA SANCHEZ JESUS
 : MADRID NIETO TRINIDAD
 : MADRID PAGAN JOSEFA
 : MAEZTU SARDIÑA M.CONCEPCION
 : MALDONADO PUJANTE M.TERESA
 : MANCHADO MADRONA FRANCISCO JESU
 : MANRIQUE DE LARA DIAZ MARIA PRES
 : MANSO MUÑOZ YOLANDA
 : MANZANERA HERNANDEZ PILAR
 : MANZANO GUZMAN PASCUAL
 : MANZANO RUIZ JOSE ANTONIO
 : MAQUILON GARCIA VICTORIA
 : MARCOS GARCIA JOSEFA
 : MARCOS GARCIA M. ENCARNACION
 : MARIN ABELLAN FRANCISCO
 : MARIN ASENSIO JOSE
 : MARIN CEBALLOS JOSE ANGEL
 : MARIN CEBALLOS JULIO
 : MARIN CORBALAN MARIA CELIA
 : MARIN ESCOBAR MARIA CARMEN
 : MARIN FERNANDEZ ANTONIO
 : MARIN GARCIA-ATIENZA ENCARNACION
 : MARIN GUILLAMON JESUS
 : MARIN GUILLAMON SANTIAGO
 : MARIN LOZA JOSE ANTONIO
 : MARIN MARTINEZ JOSE MARIA
 : MARIN MARTINEZ JOSEFA CRISTIN
 : MARIN MARTINEZ M. ENCARNACION
 : MARIN MUÑOZ CONSUELO
 : MARIN PONS JOSE MARIA
 : MARIN RAMIREZ PEDRO
 : MARIN SANCHEZ ANTONIA
 : MARIN SANCHEZ JOSE
 : MARIN SANCHEZ JUANA
 : MARIN YUSTE MICAELA
 : MARISCAL SOTO MANUEL A.
 : MARTIN GAMEZ JOSE
 : MARTIN GARCIA ENRIQUE
 : MARTIN GARCIA EULALIA
 : MARTIN MARZO MARIA SOLEDAD
 : MARTIN MERO MARIA DOLORES
 : MARTIN NOGUERA ANTONIA LUCREC
 : MARTINEZ ABELLAN SALVADOR
 : MARTINEZ ADAN NICASIA
 : MARTINEZ ALBALADEJO FEDERICO JOAQ
 : MARTINEZ ALCAZAR MANUEL
 : MARTINEZ ARNALDOS AGUSTIN

=====

: 1

=====

: MARTINEZ ATIENZA M.ANTONIA

: MARTINEZ BURLO JOSE

: MARTINEZ CANOVAS GONZALO

: MARTINEZ CANOVAS JOSEFA

: MARTINEZ CARAVACA MARIA ISABEL

: MARTINEZ CARBONELL JOSEFA VICT.

: MARTINEZ CARRASCO MANUEL

: MARTINEZ CASTILLO EMILIA

: MARTINEZ CERON MARTIN

: MARTINEZ CONESA DONATA

: MARTINEZ CORONEL JUANA MANUELA

: MARTINEZ CUEVAS BLAS

: MARTINEZ CUTILLAS FRANCISCO

: MARTINEZ DIEZ DE REVENG LAURA

: MARTINEZ DOMINGUEZ CONSUELO

: MARTINEZ ESPINOSA ANTONIO JOSE

: MARTINEZ ESPINOSA JOSEFA

: MARTINEZ FABREGAT JOSEFA

: MARTINEZ FERNANDEZ ENCARNACION

: MARTINEZ FRESNEDA MARIANO

: MARTINEZ GADEA DIEGO

: MARTINEZ GALLARDO CARMEN

: MARTINEZ GALLEGO MARIA JESUS

: MARTINEZ GAMBIN MA. REMEDIOS

: MARTINEZ GARCIA ANA

: MARTINEZ GARCIA MARIA ANGELES

: MARTINEZ GARCIA ROMAN

: MARTINEZ GARCIA ROSA MARIA

: MARTINEZ GOMEZ MARIA TERESA

: MARTINEZ GOMEZ MARIANO

: MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO

: MARTINEZ GONZALEZ JOSEFA

: MARTINEZ GONZALEZ RAFAEL

: MARTINEZ GUAITA ARCADIO

: MARTINEZ HERNANDEZ ALFONSO

: MARTINEZ ILLAN MARIA CARMEN

: MARTINEZ JARA ANTONIA

: MARTINEZ JEREZ JUAN FRANCISCO

: MARTINEZ JUAREZ ENCARNACION

: MARTINEZ LAX MARIANO

: MARTINEZ LOPEZ ANTONIO

: MARTINEZ LOPEZ ASCENSION

: MARTINEZ LOPEZ ISABEL

: MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO

: MARTINEZ LOPEZ JUAN GREGORIO

: MARTINEZ LOPEZ LUISA

: MARTINEZ LOPEZ MARIA JESUS

: MARTINEZ LOPEZ MARIANO

: MARTINEZ LOPEZ PEDRO ANTONIO

: MARTINEZ LORENCIO ELENA

: MARTINEZ LORENTE MARIA JOSE

: MARTINEZ LOPEZ MARIA CONSUELO

: MARTINEZ MADRID EDUARDO ROQUE

: MARTINEZ MARIN IRENE

: MARTINEZ MARTINEZ FCO. PASCUAL

: MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE

: MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA

: MARTINEZ MARTINEZ LUIS

: MARTINEZ MARTINEZ MARIA CRUZ

: MARTINEZ MARTINEZ-REINA MARIA

: MARTINEZ MECA MARIA JOSE

: MARTINEZ MENCHON ENCARNACION

: MARTINEZ MERCADER JOSE

: MARTINEZ MEROÑO JUANA

: MARTINEZ MOLINA JESUS

: MARTINEZ MORATA ANTONIA

: MARTINEZ MORENO FUENSANTA

: MARTINEZ MORENO MARIA TERESA

: MARTINEZ MORENO M. DOLORES

: MARTINEZ MUÑOZ TOMAS

: MARTINEZ NAVARRO ROSARIO

: MARTINEZ OLMOS ANTONIO

: MARTINEZ PALLARES JOSE

: MARTINEZ PARDO ANTONIA

: MARTINEZ PELEGRIN M.JOSEFA

: MARTINEZ PEREZ JOAQUIN

: MARTINEZ PEREZ JOSE VICENTE

: MARTINEZ PEREZ MARIA

: MARTINEZ RIQUELME JOAQUIN

: MARTINEZ ROCAMORA MARIA TERESA

: MARTINEZ ROMAN JOSE

: MARTINEZ ROMERA LUZ

: MARTINEZ ROS JUAN

: MARTINEZ RUIZ AMPARO

: MARTINEZ SALINAS JUAN

: MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO

: MARTINEZ SANCHEZ CARMEN

: MARTINEZ SANCHEZ JOSE MANUEL

: MARTINEZ SANCHEZ JOSE MANUEL

: MARTINEZ SANMARTIN ANGELINES

: MARTINEZ SORIANO JUANA

: MARTINEZ SOTO SALVADORA

: MARTINEZ TOMAS CONCEPCION

: MARTINEZ TORRES ANTONIA ELENA

: MARTINEZ TORRES MARIA RITA

: MARTINEZ TORTOSA DIEGO

: MARTINEZ TURPIN ASCENSION

: MARTINEZ VALENZUELA JUAN

: MARTINEZ VALERO MARIA LLANOS

: MARTINEZ VERDU LUIS

: MARTINEZ VICENTE DIEGO

: MARTINEZ VICENTE FRANCISCO

: MARTINEZ VICTORIA MARIA AURELIA

: MARTINEZ-CORBALAN LARREA ROSA MARIA

: MARTINEZ-MENA GARCIA LUIS

: MARTOS ZAMORA JUANA

: MAS TOLSA MARIA ANGELES

: MATEO ALBALADEJO MARIA ANGELES

: MATEO FERRA LORENZO

: MATEO GONZALEZ ISABEL

: MATEO PARDO MARIA DEL MAR

: MATEOS CASTAÑO ANA MARIA

: MATEOS GARCIA MARIA CARMEN

: MATEOS GOMEZ PEDRO LUIS

: MAYA CORTES MARIA JOSE

: MEDINA BANEGAS ALFONSO

: MEDRANO TORTOSA JOSE

: MELGAR MINGUEZ JUAN

: MELGAREJO GALERA JOSEFA

: MELLADO MOYA JOSEFA

: MELLADO ROMERO PEDRO

: MENA MINGUEZ PILAR

: MENCHON MARTINEZ JOSE

: MENCHON MOÑO JOSE MANUEL

: MENDAÑA CUBERO MARISOL

: MENDEZ FUENTES MARIA

: MENDEZ LATORRE CARMEN

: MENDEZ MARTINEZ MARCELINO

: MENDEZ MARTINEZ PEDRO

: MENDOZA IZQUIERDO GINES

: MENE FENOR GREGORIA

: MENE SANCHEZ-MIRANDA MANUELA

: MENGUAL ROMERO MARIA ISABEL

: MENGUAL SERRANO MARIA CARMEN

: MERCADER CASTELLON MARIA TERESA

: MERCADER COTANDA ANTONIO

: MERCADER MARTINEZ JUAN ILDEFONS

: MERGELINA CANO-MANUEL MARIA MER

: MEROÑO MEROÑO CONCEPCION

: MEROÑO PAREDES JOAQUIN

: MESEGUER FRUTOS MA. DOLORES

: MESEGUER GUAITA FUENSANTA

: MESEGUER HERNANDEZ ANTONIA

: MESEGUER HERNANDEZ LUIS

```

=====
: 1
=====
: MESEGUER LOPEZ CONCEPCION
: MESEGUER MARTINEZ ANTONIO
: MESEGUER MESEGUER CONSUELO
: MESEGUER MOLINA JOSEFA ANGELES
: MESEGUER OLMO LUIS RAMON
: MESEGUER VICENTE JOSEFA C
: MESEGUER ZAMORA EMILIA CECILIA
: MESEGUER ZAMORA MARIA
: MESGUER HERNANDEZ JOSE
: MIGUEL LOPEZ M.CONSOLOACION
: MIGUEZ GARCIA MARIA ANGELES
: MINGUEZ GARCIA JOSEFA
: MIÑANO BERMEJO ANTONIO TOMAS
: MIRA ALBERT SILVERIO
: MIRA SANCHEZ ENRIQUE
: MIRALLES MIRALLES ANTONIO
: MIRAS DIAZ GERTRUDIS
: MIRAS FERNANDEZ JUANA
: MIRAS GARCIA MIGUEL
: MIRO FERRERES MARIA ANGELES
: MOJICA GARCIA MODESTA
: MOLINA CAPARROS CONSUELO
: MOLINA CARRILLO PILAR
: MOLINA MOLINA ATANASIO
: MOLINA MONTOYA JOSEFA
: MOLINA MORALES PEDRO PASCUAL
: MOLINA ORTIZ TRINIDAD TERES
: MOLINA SAORIN JOSE
: MOLINA VILLAESCUSA MARIA DOLORES
: MOLINA YEPES AMPARO
: MOLINO CONTRERAS JOSE LUIS
: MOLLA NADAL JOSE PEDRO
: MOMPEAN FRANCO PASTORA
: MOMPEAN MUÑOZ JUAN
: MONSERRAT BERNAL FUENSANTA
: MONTES CASTILLO DEL ANGEL

: MONTESINOS MARTINEZ MARIA
: MONTESINOS RIOS FUENSNTA
: MONTIJANO SANCHEZ INMACULADA
: MONTOYA VIVANCOS JUAN JOSE
: MOÑO PEREÑIGUEZ MARIA CRISTINA
: MORALES CANO JOSE ANTONIO
: MORALES GOMARIZ CLAUDIA
: MORALES MORALES MATILDE
: MORALES MUÑOZ ANTONIO
: MORCILLO FERNANDEZ ENCARNACION
: MORCILLO LUCAS JUAN ANTONIO
: MORCILLO PALACIOS PILAR
: MORELL MARTINEZ ROSARIO
: MORELL ZAPLANA MA. CARMEN
: MORENILLA RUIZ ALFONSO
: MORENO CAPARROS ISABEL
: MORENO CLARES ANTONIO
: MORENO LOPEZ ENCARNACION
: MORENO LOPEZ JOSE MANUEL
: MORENO LOPEZ PEDRO
: MORENO MARIN JOSEFA
: MORENO MESEGUER JOSEFA
: MORENO MIÑANO CELEDONIO
: MORENO MORENO ANA
: MORENO MORENO FRANCISCO
: MORENO MOYA MARIA CARMEN
: MORENO PALAZON FRANCISCO
: MORENO PASCUAL JUANA
: MORENO PINA ANA MARIA
: MORENO SAEZ LUIS
: MORENO SALINAS ANTONIA FELIC
: MORENO SALMERON SERAFIN
: MORENO SANCHEZ ENCARNACION
: MORENO TOMAS ISABEL
: MORENO TURPIN FRANCISCO
: MORENO VALENCIA MARIA CARMEN

: MORENZA MATEO MARIA DOLORES
: MORON CALOMARDE MONSERRAT
: MOROTE MARIN CARMEN
: MOROTE VILLA JOSEFA
: MOYA DE MAYA MARAVILLAS
: MOYA VALERA JUANA
: MUELAS NICOLAS FELIPE
: MULA GOMEZ ANTONIO JOSE
: MUÑOZ BO ENCARNACION
: MUÑOZ NICOLAS DOLORES
: MUÑOZ PEREZ GLORIA
: MUÑOZ PRIETO ROSA MARIA
: MUÑOZ RIVERA ESTEBAN
: MUÑOZ ROMERO MARIA HUERTAS
: MUÑOZ SANCHEZ JOSE ANDRES
: MUÑOZ SANCHEZ MANUELA
: MUÑOZ SEGURA FRANCISCO
: MUÑOZ VIVANCOS MARIA JOSF
: MURCIA ABELLAN RAMON
: MURCIA ALBURQUERQUE RAMON
: MURCIA MARTINEZ RAMON
: MURIEL RUIZ M.PILAR
: MURILLO FUENTES ANTONIO
: MUÑOZ BUENO SOLEDAD
: MUÑOZ GARZON M. ANGUSTIAS
: NADAL VALVERDE CONCEPCION
: NAVARRO ALCARAZ MATILDE
: NAVARRO FERNANDEZ EVA MARIA
: NAVARRO GALLARDO JESUS
: NAVARRO GARCIA ISABEL
: NAVARRO GARCIA JUANA
: NAVARRO HERNANDEZ MIGUEL
: NAVARRO MARTINEZ MARIA TERESA
: NAVARRO NAVARRO PEDRO
: NAVARRO OLIVARES MA. FUENSANTA
: NAVARRO PASTOR MARIA INES

: NAVARRO SALAS MARIA
: NICOLAS CAMPUZANO JOAQUINA
: NICOLAS EGEA FRANCISCO
: NICOLAS FERNANDEZ JOSE MANUEL
: NICOLAS FERRER JUAN
: NICOLAS GONZALEZ MARIANO
: NICOLAS HERNANDEZ CARMEN
: NICOLAS LOPEZ ISABEL
: NICOLAS LOPEZ JOSEFA
: NICOLAS MOMPEAN ANGEL
: NICOLAS MOSCARDO ALVARO
: NIETO GIMENEZ ANTONIO JOSE
: NIETO OSADO JUAN CARLOS
: NIETO POCERO MARIA DOLORES
: NIEVES MERINO FCO. JAVIER
: NOGUERA LARROSA MARIA PILAR
: NOGUERA MENDEZ ISABEL
: NOGUERA MENDEZ SALVADORA
: NOGUERA RADEL JUAN
: NORTES HERNANDEZ FRANCISCO
: NOVA GIMENEZ ANGEL
: NUÑEZ GOMEZ JOSEFA
: OLIVA CONESA FEDERICO
: OLIVA CONESA FRANCISCO JOSE
: OLIVARES GALLEGO ANGEL
: OLIVER SOLER JOSE
: OLMOS CARRION ANTONIO
: OLMOS PEÑAFIEL ANGEL
: OLTRA MARTINEZ INMACULADA C
: OÑATE GOMEZ JULIAN
: ORCAJADA CANOVAS JESUS
: ORCHE REDONDO LUIS AURELIO
: ORENES CHACON ANTONIO
: ORENES LOPEZ TOMAS
: ORENES MARTINEZ FRANCISCO JOSE
: ORENES PINO FRANCISCO

```

=====

:
 =====
 : ORQUIN ROIG MARIA ISABEL
 : ORTEGA ALBERT JOSEFA
 : ORTEGA MIÑARRO INMACULADA
 : ORTEGA ROPERO JOSE ANTONIO
 : ORTEGA ROS LUIS ALBERTO
 : ORTEGA SUAREZ MARIA P.
 : ORTIN FUNES MANUEL
 : ORTIZ CARRILLO MARIA D.L. LUZ
 : ORTIZ DE LA ROSA SALVADOR
 : ORTIZ GOMEZ ANTONIA
 : ORTIZ MULERO ALEJANDRO
 : ORTIZ SANCHEZ ANTONIO
 : ORTUÑO NAVARRO JUAN
 : ORTUÑO PARRA MODESTO ANTº.
 : PACHECO GUEVARA RAFAEL
 : PAGAN GONZALEZ CONCEPCION
 : PAGAN GONZALEZ JUANA DOLORES
 : PAGAN ROS ISIDORA
 : PAGAN SANCHEZ FRANCISCO
 : PALACIOS BERMUDEZ ANA MARIA
 : PALACIOS POLO JOAQUIN
 : PALACIOS RUBIO MIGUEL
 : PALAZON MARIN PASCUAL
 : PALAZON MARTINEZ ANGELES
 : PALAZON NAVARRO JOSEFA
 : PALAZON RODRIGUEZ JOSEFA
 : PALAZON RODRIGUEZ SILVINO
 : PALAZON SANCHEZ ENCARNACION
 : PALAZON SERRANO ANTONIO
 : PALMA GONZALEZ M.CARMEN
 : PARADA PEÑALVER LORENZA
 : PARDO ESTEBAN PEDRO
 : PARDO GONZALEZ ANTONIO
 : PARDO MARTINEZ ANA MARIA
 : PARDO PEREZ ANA MARIA
 : PARDO SANCHEZ MARIANO
 : PAREDES FERNANDEZ-DELGADO MATILDE
 : PAREDES GONZALEZ FRANCISCO
 : PAREDES PEREZ JOSE
 : PAREDES PEREZ M. DEL ROSARIO
 : PARICIO NUÑEZ PEDRO
 : PARRA NAVARRO ISABEL
 : PARRA ORTEGA JOSE ANTONIO
 : PARRA ROBLES FRANCISCO
 : PARRA VIDAL MARIA
 : PARRAGA SANCHEZ M. ENCARNACION
 : PARRAGA SOLANO ALFONSO
 : PASTOR ALCARAZ ANDRES
 : PASTOR BELIJAR ANTONIO
 : PASTOR BENITEZ JUAN VICENTE
 : PASTOR GARCIA FRANCISCA
 : PASTOR OLIVARES JOSE
 : PASTOR PEREZ MARIA ROSARIO
 : PATERNA IZQUIERDO VALENTINA
 : PAYA AMOROS PIO
 : PAZ SANCHEZ CARMEN
 : PEDREÑO BELMONTE ISABEL
 : PEDREÑO MIRETE ANTONIO ANDRES
 : PEDREÑO ROS MAGDALENA
 : PEDREÑO SANDOVAL CARMEN
 : PEIRO GASCON MARIA ANGELES
 : PELEGRIN MUELAS MARIA ISABEL
 : PELEGRIN RIQUELME ANTONIO
 : PELEGRIN RODRIGUEZ JOSEFA
 : PELEGRIN VERA MAXIMINO
 : PELLICER ALMAGRO JUAN JOSE
 : PELLICER BOTIA M. CONSUELO
 : PELLICER RICO FRANCISCO
 : PELLICER SANCHEZ JOSE IGNACIO
 : PENALVA LLOPIS INMACULADA
 : PEÑA MARTINEZ FRANCISCO
 : PEÑALVER GOMEZ ADELINA

: PEÑALVER GONZALEZ CARMEN
 : PEÑALVER LOPEZ ANGELES
 : PEÑALVER RODRIGUEZ TOMAS
 : PEÑALVER VICENTE FRANCISCO
 : PEREDA JIMENEZ-PAJARERO ANA
 : PEREGRIN GONZALEZ MARIA NIEVES
 : PEREZ AGUADO, SAEZ ORMIJANA CARMEN
 : PEREZ ASENSIO MARIANO
 : PEREZ AVILES ANTONIO
 : PEREZ BRAVO ISABEL
 : PEREZ CANOVAS ANTONIA
 : PEREZ CASTEJON ISABEL
 : PEREZ GARCIA BARTOLOME
 : PEREZ INIESTA JUANA
 : PEREZ LEGAZ QUITERIA
 : PEREZ LOPEZ BIENVENIDO
 : PEREZ LOPEZ TOMAS
 : PEREZ LORENTE FERNANDO
 : PEREZ MARTINEZ ANTONIO
 : PEREZ MARTINEZ ASCENSION
 : PEREZ MARTINEZ FRANCISCO
 : PEREZ MARTINEZ MIGUEL
 : PEREZ MONTALBAN EMILIO
 : PEREZ MOYA MARAVILLAS
 : PEREZ NAVARRO ANDRES
 : PEREZ NORTES CARMEN
 : PEREZ NORTES PILAR
 : PEREZ PEREGRIN JUAN FRANCISCO
 : PEREZ PEREZ BENITO
 : PEREZ PEREZ MARIA ANGELES
 : PEREZ RAMAL ALFONSO
 : PEREZ RODRIGUEZ GINES
 : PEREZ ROJAS SEBASTIANA C.
 : PEREZ RUIZ DANIEL
 : PEREZ SANCHEZ ENCARNACION
 : PEREZ SANCHEZ JUAN JOSE
 : PEREZ VICENTE JULIAN
 : PEREZ VIDAL BLAS
 : PEREZ VIDAL ENCARNACION
 : PEREZ VIDAL FRANCISCA
 : PEREZ-ALBALADEJO MARTINEZ ANTONIO
 : PEREZ-MUELAS MUNUERA ANTONIO
 : PICON CARRASCO CATALINA
 : PINA VELASCO FUENSANTA
 : PINTADO PEÑALVER MATEO
 : PIVIDAL ABELLANEDA CARMEN
 : PIVIDAL ABELLANEDA JOSEFA
 : PLANA GUILLERMO MARIA ANGELES
 : PLANES NICOLAS JOSEFA
 : PLANES SANCHEZ JOSE ANTONIO
 : PLAZA ALBALADEJO MARIA ANGELES
 : PLAZA MANRIQUE DOMINGO
 : PLAZA NAVARRO JOSE JAVIER
 : PLAZA ORTIZ JOSE PEDRO
 : PLAZA ZAFRA JUAN
 : PODIO MARTINEZ MERCEDES
 : POLO SORIANO JOSE RAMON
 : PONCE BERNABEU JOSE
 : PORTAS NICOLAS ROSARIO
 : POVEDA PAGAN PILAR
 : POVEDA SAINZ EMMA
 : PRADA GARCIA CONCEPCION
 : PROVENCIO PEÑA JUANA
 : PUERTA ORTUÑO CONSUELO
 : PUJALTE HERNANDEZ PILAR
 : PUJANTE AVILES JOSE GINES
 : PUJANTE CANOVAS ANTONIO
 : PUJANTE HERNANDEZ JOSE
 : PUJANTE LARROSA JOSEFA
 : QUIJADA MOLINA MARIA LUISA
 : QUILES BENITEZ JUAN
 : QUILEZ FERNANDEZ JOSE LUIS

=====

: 1

=====

: QUINTELA REY OFELIA

: QUINTO SANCHEZ VICENTE B.

: QUIÑONERO MARTINEZ ALEJANDRO

: RABADAN SOLER ANTONIO

: RAMIREZ HUETE JUAN ANTONIO

: RAMIREZ LAENCINA SALVADOR

: RAMIREZ MORENO BARTOLOME

: RAMIREZ PEÑA ANTONIA

: RAMON ALEÑAR CATALINA

: RAMON BELDA JULIO AGUSTIN

: RAMOS SANCHEZ JOAQUIN

: REAL LOPEZ HERMINIA

: REBOLO GOMEZ MARIA

: REDONDO HERNANDEZ CARIDAD

: REDONDO REYES RAFAEL

: REINALDOS ABELLANEDA JUAN

: REQUENA GOMEZ RAMON

: REVERTE MARIN CARMEN

: REVILLA PEREZ ANDRES

: REYNALDOS GONZALEZ ANTONIO

: RICO VARELA HERMENEGILDO

: RIOS PEÑALVER JOSE

: RIPOLL SPITERI ANTONIO

: RIQUELME GARCIA JUANA

: RIQUELME GARCIA TERESA

: RIQUELME GUIRAO DOLORES

: RIQUELME GUIRAO MARIA

: RIQUELME PEREZ MATEO

: RIQUELME SALAZAR MA. ANGELES F

: RIVAS MAESTRO MA. DEL PILAR

: RIVERA MARTINEZ CONCEPCION

: RIVERA PUERTA MARIA TERESA

: ROBLES BERNAL JUAN

: ROBLES CAMPOS MARIA-ANGELES

: ROBLES GARCIA JOSE

: ROCA ROCA MARIA CARMEN

: ROCAMORA GUTIERREZ CONCEPCION

: RODENAS INIESTA JOSE

: RODENAS LOPEZ SALVADOR

: RODENAS MARQUES MA. BEGOÑA

: RODILLO DOMINGO PURIFICACION

: RODRIGUEZ AROCA MARIA DOLORES

: RODRIGUEZ CAMPILLO JOSE

: RODRIGUEZ DURAN PEDRO LUIS

: RODRIGUEZ FERNANDEZ CONSUELO

: RODRIGUEZ GARCIA ENRIQUE

: RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE MANUEL

: RODRIGUEZ HERMOSA MARIA

: RODRIGUEZ LLOPIS MARIA LUISA

: RODRIGUEZ LOPEZ MATIAS

: RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA PAZ

: RODRIGUEZ MARTINEZ MA. ANGELES

: RODRIGUEZ MENCHERO PILAR

: RODRIGUEZ MONDEJAR JUAN JOSE

: RODRIGUEZ MURCIA ANDRES

: RODRIGUEZ POZUELO MA. FUENSANTA

: RODRIGUEZ PUCHE ANTONIO

: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIA

: RODRIGUEZ ROLDAN JOSE MANUEL

: RODRIGUEZ RUEDA QUITERIA

: RODRIGUEZ TORRES MIGUEL ANGEL

: ROLDAN MARTINEZ CARMEN

: ROMAN LINARES MANUEL

: ROMAN RUIZ CONCEPCION

: ROMERO EGEA MARIA

: ROMERO FERNANDEZ CARMEN

: ROMERO GOMBAU JOSE

: ROMERO MAS EDUARDO

: ROMERO SANCHEZ ANTONIA

: ROMERO SANCHEZ ENCARNACION

: ROS FERNANDEZ JOSE LUIS

: ROS HIDALGO MARIA LUISA

: ROS LOPEZ MERCEDES

: ROS LORENTE CARMEN

: ROS MARTINEZ GINESA

: ROS MARTINEZ JOSE

: ROS PARRA MANUEL

: ROSES CAMPOY MARIA JOSE

: ROSIQUE ALBALADEJO FRANCISCO

: ROSIQUE GONZALEZ JUAN ANTONIO

: RUBIO FRANCO SALVADOR

: RUEDA JIMENEZ OBDULIA

: RUIPEREZ CUENCA JUANA

: RUIPEREZ SEGURA MARINA

: RUIZ ABASCAL MARIA ANGELES

: RUIZ ALBIAR FRANCISCO

: RUIZ ALONSO PURA

: RUIZ ANGULO CARMEN

: RUIZ BELDA FRANCISCA

: RUIZ CEREZO CARMEN

: RUIZ CERMEÑO ENCARNACION

: RUIZ ESPINOSA ALONSO

: RUIZ GONZALEZ JOSE LUIS

: RUIZ HERNANDEZ ANGELA

: RUIZ HERNANDEZ M.DEL CARMEN

: RUIZ JIMENEZ HERMINIA

: RUIZ JIMENEZ MANUEL

: RUIZ LUNA MARIA JESUS

: RUIZ MARTINEZ ASUNCION

: RUIZ MARTINEZ FRANCISCO

: RUIZ MARTINEZ JOSE

: RUIZ MARTINEZ MERCEDES

: RUIZ MATEOS MANUELA

: RUIZ MONTEAGUDO JOSEFA

: RUIZ OTALORA ANTONIO

: RUIZ PEREZ FRANCISCO

: RUIZ PEREZ JUAN

: RUIZ PEREZ TOMAS

: RUIZ PERIAGO BARTOLOME

: RUIZ RODENAS JUAN ANTONIO

: RUIZ ROMERA MAGDALENA

: RUIZ ROMERO ZENON

: RUIZ SANCHEZ ALFONSO JOSE

: RUIZ SANCHEZ CARMEN

: RUIZ SANCHEZ JOAQUIN

: RUIZ SANCHEZ MARIA DOLORES

: RUIZ ZAPATA JOSEFA

: SABATER SERRANO JOSE

: SAEZ ALBALADEJO JOAQUIN

: SAEZ DE EGEA M.ASCENSION

: SAEZ FUENTES JOSEFA

: SAEZ LORENTE MIGUEL

: SAEZ MUÑOZ ROSARIO

: SAEZ ORTIZ PEDRO

: SAEZ SAEZ CARMEN

: SAEZ SIRONI JOSE FRANCISCO

: SAIZ DE EGEA ANGEL

: SAIZ ORTEGA CARIDAD

: SAIZ ORTEGA MARIA

: SAJARDO RONCERO ASCENSION

: SALAS VALERO PIEDAD

: SALAZAR QUEREDA JOSEFA MARIA

: SALINAS MARIN RUFINA

: SALINAS SAEZ DOLORES

: SALMERON IZQUIERDO ARACELI

: SALMERON MORENO ANGEL

: SALMERON MORENO JOSE

: SALORIO DEL MORAL MA. DEL PILAR

: SAN NICOLAS DEL TORO MIGUEL

: SANCHEZ ABENZA ANTONIO

: SANCHEZ ALEGRE M. DEL PILAR

: SANCHEZ ALONSO ROSA M.

: SANCHEZ BARBA JUAN ANTONIO

: SANCHEZ BASTIDA MARIA ANTONIA

=====4
: 1
=====4
: SANCHEZ BOLARIN ANGEL
: SANCHEZ BOLEA-PEREZ TOMAS
: SANCHEZ BUENDIA PEDRO JOSE
: SANCHEZ CANO CARMEN VICENTA
: SANCHEZ CANOVAS BARTOLOME
: SANCHEZ CANOVAS JUAN
: SANCHEZ CANOVAS MARIA DOLORES
: SANCHEZ CANTERO ANTONIO MATEO
: SANCHEZ CAÑIZARES ADORACION
: SANCHEZ CAÑIZARES MIGUEL ANGEL
: SANCHEZ CARRERAS JOSE ANTONIO
: SANCHEZ CAZORLA MARIA
: SANCHEZ CLARES MARIA JESUS
: SANCHEZ CONTRERAS ALICIA
: SANCHEZ ESPIN FRANCISCO
: SANCHEZ ESPINOSA J. AGUSTIN
: SANCHEZ FAJARDO PASCUAL
: SANCHEZ FUENTES MARIA PILAR
: SANCHEZ GARCIA FRANCISCO
: SANCHEZ GARCIA JOSEFA
: SANCHEZ GARCIA JUAN PEDRO
: SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES
: SANCHEZ GOMEZ ANGELA MARIA
: SANCHEZ GONZALEZ ALONSO
: SANCHEZ GUTIERREZ JOSE
: SANCHEZ HENAREJOS MARIA DOLORES
: SANCHEZ HERNANDEZ DOLORES
: SANCHEZ INIESTA MARIA
: SANCHEZ JIMENEZ M° DEL ROSARIO
: SANCHEZ JUAREZ MA. DOLORES
: SANCHEZ LOPEZ JOSE
: SANCHEZ LOZANO JESUS IGNACIO
: SANCHEZ MARIN GINES
: SANCHEZ MARIN JUAN
: SANCHEZ MARTINEZ ASCENSION
: SANCHEZ MARTINEZ BENIGNO
: SANCHEZ MARTINEZ CARMEN
: SANCHEZ MARTINEZ JOSE CELEDONIO
: SANCHEZ MELLADO JOSEFA
: SANCHEZ MEORO JOSEFA
: SANCHEZ MERLOS M. LUZ
: SANCHEZ MIRANO JOSE ANTONIO
: SANCHEZ MOÑINO TEMISTOCLES
: SANCHEZ MORALES CARMEN
: SANCHEZ MOTA JOSE
: SANCHEZ MOYA EMILIA
: SANCHEZ NAVARRO JUAN
: SANCHEZ NAVARRO MANUEL
: SANCHEZ NICOLAS GREGORIO
: SANCHEZ NICOLAS JOSE
: SANCHEZ NIETO DOLORES
: SANCHEZ NOGUERA DOLORES
: SANCHEZ ORTEGA MARIA JESUS
: SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO
: SANCHEZ PARDO MARIANA
: SANCHEZ PARRA JOAQUINA
: SANCHEZ RIVAS MARIA FUENSANT
: SANCHEZ ROBLES AURORA
: SANCHEZ ROBLES MANUEL
: SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
: SANCHEZ RUIZ ELISA
: SANCHEZ RUIZ JOSE
: SANCHEZ SAEZ LUIS
: SANCHEZ SANCHEZ AMPARO
: SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCA
: SANCHEZ SANCHEZ MARIANO
: SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL
: SANCHEZ SANCHEZ OROSIA
: SANCHEZ SANCHEZ SALVADORA
: SANCHEZ SANDOVAL MARIA DOLORES
: SANCHEZ SAORIN AMPARO
: SANCHEZ TOMAS JUANA

: SANCHEZ VALERA ALFONSO
: SANCHEZ VIDAL MARIA DOLORES
: SANCHEZ-JAUREGUI MARTINEZ ENRIQUE
: SANCHEZ-TEMBLEQUE BELINCHON MAPIA
: SANDOVAL ALCARAZ JUAN
: SANDOVAL ALONSO MARIANO
: SANDOVAL GARCIA RAFAEL
: SANGUIAO GALAN MARIA TERESA
: SANGUINO OLIVA MONSERRAT
: SANMARTIN RUIZ MA. ANGELES
: SANTIAGO SALINAS MARIANO JOSE
: SAURA CONESA CARMEN
: SAURA MARMOL MIGUEL ANGEL
: SEBASTIAN LAHOZ MARIA PILAR
: SEGURA LOPEZ PEDRO
: SEIQUER CARASA JOSE
: SEIQUER DE LA PEÑA CATALINA
: SERRA SEVILLA JESUS AUGUSTO
: SERRANO ANTON JESUS
: SERRANO ESTEBAN MERCEDES
: SERRANO GONZALEZ MARIA DOLORES
: SERRANO HERNANDEZ ANGEL
: SERRANO MARIN FEDERICO
: SERRANO RODRIGUEZ JUAN MARTIN
: SERRANO SOLER JOSE
: SERRANO TORTAJADA ANGEL JESUS
: SERRANO VILLALBA FLOR
: SIDRACH DE CARDONA HERRERA LEOP
: SIDRACH DE CARDONA HERRERA MARI
: SILES TOMAS M. ASCENSION
: SILVERA CLARO JULIO FERNANDO
: SIMON ALEDO ISABEL
: SIMON HERRERO CARMEN
: SIMON SORIANO ANTONIO
: SOLA GARCIA DAMIAN
: SOLA GARCIA FERNANDO
: SOLA ROCA ANTONIO
: SOLANO ANTOLINOS MARIA
: SOLANO CLEMENTE ENCARNACION
: SOLER CANOVAS FRANCISCO
: SOLER CILLER CARMEN
: SOLER MARTINEZ RAFAELA
: SOLER SANCHEZ JOSEFA
: SORIA GARCIA JUAN MANUEL
: SORIA MOYA MARIA CARMEN
: SORIANO HERNANDEZ M. CARMEN
: SORIANO SANCHEZ RICARDO
: SOTO DIAZ FULGENCIO
: SUAREZ ALONSO PILAR
: SUTTER RUBIO PEREZ JOSE-WALTER
: TALAVERA GARCIA MANUEL
: TAUSTE CARRION FRANCISCO
: TEJEDO GRAFIA SALVADOR
: TEJEDOR RODRIGUEZ CATALINA
: TENZA IZQUIERDO AMELIA
: TEROL ALFARO MARIA LLANOS
: TERRER ARTES CONCEPCION
: TERUEL LECHUGA M. CARMEN
: TOLEDANO SANCHEZ GABRIEL
: TOLEDO ROMERO FRANCISCO
: TOMAS ALCARAZ NICOLAS
: TOMAS ASENSI SUSANA
: TOMAS GARCIA ANTONIA
: TOMAS GARCIA ENCARNACION
: TOMAS OLIVARES VIOLANTE
: TOMAS ROS MARIANO
: TORA GUARDIOLA PEDRO
: TORNEL MARTINEZ MIGUEL
: TORNERO GARCIA MA. DOLORES
: TORNERO MARTINEZ MARIA ISABEL
: TORRALBA SAURA CARMEN
: TORRALBA SAURA NICOLASA

=====

: 1

=====

: TORRANO DAVALOS MERCEDES

: TORRANO LOPEZ PEDRO

: TORRECILLAS SANCHEZ ADELA

: TORRES CHACON M. DOLORES

: TORRES DOMINGUEZ M. TERESA

: TORRES MARMOL CONCEPCION

: TORRES MARTINEZ ANTONIA

: TORRES TORTOSA LUIS

: TORTOSA MARTINEZ JACINTA

: TOVAL NICOLAS ANDRES

: TRABA PEINADO MARIANO DE LA

: TRIBES GRIÑAN JOSEFA

: TRIGO GRANDE JULIA

: TUDELA GALLEGO FRANCISCA

: TUDELA MENA JOAQUINA

: TUDELA MENA JUANA

: TURPIN MORENO JOSE

: UBEDA RUBIO ENCARNACION

: UBERO GARRES ANTONIO

: UNCITI MUNARRIZ NIEVES

: UNICA ROLDAN A. NATALIA

: URIBE ZAMORA ANTONIO

: URRUTIA LOPEZ BALTASAR

: URTUBI SAEZ MARIA REGINA

: VAILLO SAURA FULGENCIA

: VALCARCEL ARROYO MARIA JOSE

: VALCARCEL SAAVEDRA MARINA BEGOÑA

: VALDOR ZAMORA PILAR

: VALENTIN RESCALYO GREGORIA

: VALERA MARTINEZ CATALINA

: VALERA NIÑIROLA ISABEL

: VALERA SANCHEZ JOSE

: VALERA SANCHEZ TERESA

: VALERO GARCIA MARIA FLORA

: VALERO MARTINEZ JUAN

: VALERO MARTINEZ MARIA JOSE

: VALLES SANCHEZ PEDRO JOSE

: VALLS BAEZA ISABEL

: VARA RECIO JOSE

: VARGAS RUIZ ANTONIO

: VARO VICEDO PLACIDO

: VAZQUEZ VILLA ISIDORO

: VEGA DIAZ FELIX

: VELASCO FERNANDEZ JOSE ANTONIO

: VELASCO MARTINEZ RAMIRO JOSE

: VELASCO PARDO LINO

: VELEZ PADILLA SALVADORA

: VERA ALBALADEJO CESAREO

: VERA ALBALADEJO MARIA JOSE

: VERA ALBARRACIN FRANCISCO

: VERA GARCIA MARIA LUISA

: VERA GARCIA RAMONA

: VERA HIDALGO ANTONIO

: VERA MARTINEZ ISABEL

: VERA PEREZ PEDRO

: VERA PLAZAS ROSA MARIA

: VERA RUIZ JOSE MARIA

: VERA SANCHEZ JUAN

: VERA VIDAL ANTONIA

: VERDE COLINAS CARLOS MAXIMO

: VICENTE GIL FRANCISCA ESPE

: VICENTE IBÁÑEZ JOAQUIN

: VICENTE JIMENEZ MARIA JOSEFA

: VICENTE LISON REMEDIOS

: VICENTE ORTEGA LUIS

: VICENTE PELLICER ANTONIA

: VICENTE RUBIO ASUNCION

: VICENTE RUIZ MARIA JOSE

: VICTORIA LOPEZ MARIA JOSE

: VIDAL AVILES FRANCISCO

: VIDAL BERMUDEZ MARIA TERESA

: VIDAL CUTANDA RODOLFO

: VIDAL GOMEZ MARIA DOLORES

: VIDAL LAVEDA MARIA DOLORES

: VIDAL ORTIZ SIXTO

: VIDAL PEREZ MARIANA

: VIDAL SANCHEZ FERNANDO

: VIDAL TURPIN ANDRES

: VILELLA MARTINEZ M. DOLORES

: VILLA LUCAS JOSE ANTONIO

: VILLALONGA CAPARROS ANA LUISA

: VILLAR GOMEZ JOSE

: VILLEGAS GARCIA JOSE ANTONIO

: VINADER MARTINEZ FRANCISCO JOSE

: VIVANCOS MORENO JOSE

: VIVANCOS OLIVER PEDRO

: VIVAS GIL ANA MARIA

: VIVES SAEZ JOSE

: YAGUE AZORIN CARMEN

: YELO MARIN MARIA

: YEPES MORENO MARIA JOSEFA

: ZAFRA HIDALGO PEDRO

: ZALVEZ MINGUEZ CARIDAD

: ZAMORA LOPEZ M. ASUNCION

: ZAMORA SAEZ ANGELES

: ZAPATA BERMUDEZ MARIA

: ZAPATA PALAZON M. MILAGROS

: ZAPATA RUBIO DOMINGO

: ZAPATA SAEZ TOMASA

: ZARAGOZA CELDRAN REMEDIOS

: ZARAGOZA LORENTE MIGUEL

: ZARATE JESUS MARIA ISABEL

: ZOMEÑO MUÑOZ JOSE

RESPUESTA II-7445, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, A PREGUNTA Nº 599 (II-7215), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE VERTEDERO INCONTROLADO DE BASURAS EN LAS CERCANIAS DE MAZARRON, FORMULADA POR D. JOSE LUIS MARTINEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, (B.O.A.R. 191).

La existencia de un vertedero de basuras de uso colectivo, autorizado a nivel municipal, situado en la carretera de la Atalaya, a 1 kilómetro del núcleo habitado más próximo, es conocido desde la realización de la encuesta de sanidad ambiental efectuada en enero de 1989.

SITUACION ACTUAL (Inspección realizada el día 12 de junio de 1990).

Descripción del entorno.

El vertedero se ubica en la margen izquierda de la Rambla de las Moreras al pie del Cabezo de San Cristóbal, a 1 kilómetro de distancia, en dirección oeste, del casco urbano de Mazarrón. Ocupa una franja de 1,5 km de largo (paralela a la rambla) con una anchura variable entre 0'5 y 0'8 km.

Descripción del vertedero.

La gestión de los residuos de este vertedero se limita a su depósito simple (no existe ninguna maquinaria para realizar faenas de enterramiento, preselección o similares); la mayor parte de los residuos se encuentran calcinados, fruto de incineraciones no reguladas (en el momento de la inspección se comprueba la combus-

ti6n latente de los mismos con ligera producci6n de humos).

Impacto sanitario-ambiental.

El impacto est6tico es alto. En el momento de la inspecci6n no se detecta ning6n tipo de residuos en el cauce de la rambla o inmediaciones. No obstante a 3 o 4 kil6metros aguas abajo, se pueden comprobar los efectos de las catastr6ficas inundaciones de septiembre de 1989 que arrasaron el Camping de Playa Grande y que depositaron todo tipo de residuos (plásticos, vegetaci6n, etc.) en las costas m6s altas de la rambla y que todavía hoy permanecen en algunos tramos de la misma.

La proliferaci6n de insectos (especialmente moscas) es muy alta.

El impacto ambiental por emisi6n de humos es bajo en el momento de la inspecci6n.

Las molestias por malos olores (en el mismo vertedero) se mantienen en un nivel no excesivo.

Murcia, 28 de junio de 1990

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
Miguel Angel P6rez-Espejo Mart6nez

RESPUESTA II-7446, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA N6 601 (II-7248), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL CAMPAMENTO PUBLICO "CALARREONA", DE AGUILAS, FORMULADA POR D. JOSE ANSELMO LUENGO PEREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 192).

En relaci6n a la pregunta y desde el punto de vista de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Educaci6n y Turismo, en virtud de los Reales Decretos de transferencias 466/80 y 3080/83 y dem6s normas de aplicaci6n, paso a informarle lo siguiente:

- Por el Servicio de Inspecci6n de la Direcci6n General de Turismo, se detect6 en el verano de 1989 la existencia de una acampada en el paraje de referencia, y como resultado de la actuaci6n inspectora se levant6 acta n6 2368, de 4 de julio, motivada por carecer de la autorizaci6n correspondiente, prevista en el art6culo 7, en relaci6n al 46, del Decreto 19/85, de 8 de marzo, de Ordenaci6n de Campamentos P6blicos de Turismo, situaci6n que volvi6 a constatar en fecha 14 de septiembre, mediante acta n6 2464.

A la vista de estos antecedentes, el Director General de Turismo orden6 el 18 de septiembre la apertura de expediente sancionador a la mercantil "Aguitur, S.A.", en calidad de explotadora

de las instalaciones, al amparo del art6culo 4.1. de la Ley 4/86, de 15 de mayo, sobre Inspecci6n, Sanciones y Procedimiento en materia de Turismo, en relaci6n al art6culo 11.a del mismo texto legal.

Simultáneamente, se le ofici6 a la citada mercantil en el sentido de que no constaban en registros los informes favorables a que hacen referencia los art6culos 14 y 15 del Decreto de Ordenaci6n de Campamentos P6blicos de Turismo, previniéndole de las consecuencias de toda índole que pudieran derivarse, caso de no suspender inmediatamente las actividades.

Con fecha 10 de octubre de 1989 se le formul6 pliego de cargos conforme al art6culo 136.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que fue contestado en forma y plazo legal.

Tras hacer uso del derecho a alegar, previsto en el art6culo 83 de la L.P.A., por Orden del Consejero de Cultura, Educaci6n y Turismo, competente al respecto en raz6n de la cuantía, se le impuso a la mercantil "Aguitur, S.A.", una sanci6n de un mill6n una pesetas el 11 de abril de 1990, que fue recurrida en reposici6n el 16 de mayo de 1990, dentro del plazo legal.

Con fecha 18.6.90, se acord6 la desestimaci6n del recurso interpuesto, confirmando la resoluci6n sancionadora en todos sus extremos y manteniendo la sanci6n impuesta, quedando expedida, conforme al art6culo 58.1 de la Ley Jurisdiccional, la vía contencioso-administrativa.

Por otra parte, al ser establecimiento de temporada, con fecha 20 de junio de 1990 se dictaron instrucciones a los servicios correspondientes de la Direcci6n General de Turismo, en orden a visitar tales instalaciones por si se hubieran reanudado las actividades que dieron lugar a la imposici6n de la sanci6n y proceder, en su caso, a decretar el cierre por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Aut6noma, conforme al art6culo 13 de la Ley 4/86, de 15 de mayo, sobre Inspecci6n, Sanciones y Procedimiento ya citada.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y CULTURA,
Esteban Egea Fern6ndez

RESPUESTA II-7447, DEL CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, A PREGUNTA N6 602 (II-7249), SOBRE EL CAMPAMENTO PUBLICO "CALARREONA", DE AGUILAS, FORMULADA POR D. JOSE ANSELMO LUENGO PEREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO

POPULAR, (B.O.A.R. 192).

El camping "Calarreona" se encuentra situado en relación al Plan General vigente, en suelo rústico de control, primer grado, en el que está permitido el uso fundamentalmente turístico, siempre y cuando se redacte y apruebe un Plan Especial que contemple, entre otras cosas, las infraestructuras necesarias y la protección y adecuación al medio de las instalaciones previstas, Plan Especial inexistente hasta la fecha, por lo que la instalación mencionada resulta disconforme con el Plan General, es decir, está fuera de ordenación.

En 1986 el Ayuntamiento de Aguilas remitió un proyecto de modificación del P.G.O.U. de su t.m., consistente en el cambio de clasificación de la parcela que ocupa el mencionado camping, de suelo no urbanizable a suelo urbano para uso de campamento de turismo, cuya aprobación definitiva fue denegada en Resolución de 11 de diciembre de 1986, y en base fundamentalmente a la improcedencia de dicho cambio y a la no existencia de un adecuado Plan Especial, de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo, con el Decreto 19/85 de 8 de marzo y con el Planeamiento vigente.

Recientemente se ha remitido por el Ayuntamiento una revisión-adaptación del P.G.O.U. de Aguilas, según la cual el camping que nos ocupa estaría situado en suelo no urbanizable de protección ecológica y paisajística, con lo que sigue siendo necesaria la redacción y aprobación de un plan especial para la instalación de un campamento público de turismo en la parcela que ocupa el camping "Calarreona".

Murcia, 2 de julio de 1990

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS,
Francisco Calvo García-Tornel

RESPUESTA II-7448, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 603 (II-7313), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE NORMAS REGULADORAS DEL SECTOR DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS, FORMULADA POR D. JOSE ANSELMO LUENGO PEREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (B.O.A.R. 193).

El marco normativo de la actividad de restauración en el ordenamiento español hay que referirlo, en efecto, a las Ordenes de 17 y 18 de marzo de 1965 que aprueban la ordenación turística de restaurantes y cafeterías, respec-

tivamente, sin perjuicio de la incidencia que sobre la materia en cuestión han tenido disposiciones posteriores (por ejemplo: Orden de 19 de junio de 1970, Orden de 31 de octubre de 1979, Decreto 2199/76, de 10 de agosto, Real Decreto 2817/83, etc).

La Administración turística regional, en uso de las competencias estatutariamente asumidas, tras acometer el proceso de ordenación de distintas áreas del sector turístico de nuestra Región (campamentos públicos de turismo, establecimientos hoteleros y agencias de viaje), ha valorado la promulgación de una normativa regional sobre restauración como una necesidad inaplazable, entendiendo que ésta ha de contemplar las nuevas figuras que el desarrollo de una actividad de tan marcado carácter dinámico ha ido generando (salones de banquetes o celebraciones, merenderos, "catering", clubs sociales, peñas, etc).

Conviene retener en este punto la ponencia que, a este respecto, se presentó en el Congreso Nacional de Restauración, celebrado en Madrid en febrero de 1989, donde se puso de manifiesto la necesidad de ordenación de estas modalidades con el doble objeto de proteger los derechos de los consumidores y usuarios y de perseguir los focos de clandestinidad e intrusismo en el sector.

Conectado con este último punto, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, a través de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Turismo, ha detectado y promovido la legalización de más de 400 establecimientos que realizaban actividades no autorizadas de restauración, imponiendo las sanciones pertinentes en su caso durante los ejercicios 1988, 1989 y transcurso del 90.

Asimismo, en el ejercicio 1990, y en el marco de un plan sectorial de actuación, se ha procedido a la localización y puesta en conocimiento de las Administraciones sanitaria, laboral y tributaria, de la existencia de 50 salones de celebraciones y establecimientos análogos, ubicados en distintos puntos del territorio regional.

En este sentido, me es grato participarle que los servicios correspondientes de la Dirección General de turismo están abordando la materia que nos ocupa, estando en fase avanzada un borrador de texto que será estudiado conjuntamente con las asociaciones profesionales del sector y las de consumidores.

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

SECCION "G", PERSONAL**5. Estatuto de Régimen Interior
y de Personal**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Gobierno Interior de la Cámara, en sesión celebrada el día 28 de junio pasado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Régimen Interior y de Personal, ha aprobado las "Normas de funcionamiento del Registro de Personal de la Asamblea Regional".

Asimismo, la Comisión, en sesión celebrada el día 5 de julio actual, ha aprobado en virtud de lo establecido en el artículo 21.b) del citado Estatuto, las "Normas de funcionamiento del Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones".

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 9 de julio actual, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 11 de julio de 1990

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

El artículo 34 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, determina la existencia de relación circunstanciada de todo el personal al servicio de la Cámara, en la que se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida profesional de los mismos.

En consecuencia, para el debido cumplimiento de este precepto, se hace preciso dictar las Normas básicas de funcionamiento del Registro de Personal de la Asamblea Regional que comprenda los expedientes individualizados de todo el personal de la Cámara, en el que se inscribirán cuantos actos se dicten o cuantas vicisitudes se produzcan en relación con su vida profesional, respetando, en todo caso, la intimidad personal, conforme a lo previsto en el artículo 18.4 de la Constitución.

Norma primera

Se crea el Registro de Personal, adscrito a los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento, bajo la supervisión del Letrado-Secretario General, para la inscripción del personal al servicio de la Asamblea Regional de Murcia y la anotación preceptiva de todos los actos que afecten a la vida profesional del mismo.

Norma segunda

1. En el Registro deberá inscribirse el personal al servicio de la Asamblea Regional de Murcia, clasificado en:

- a) Funcionario.
- b) Eventual.
- c) Interino.
- d) Laboral.

2. No se inscribirán los contratos de trabajo de duración determinada no superior a seis meses, sin perjuicio de la existencia de una relación nominal de las personas contratadas con la inclusión del documento nacional de identidad y puesto de trabajo.

Norma tercera

1. la inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento y número de registro personal del interesado, y se efectuará una vez formalizado el nombramiento o contrato de origen de la relación de servicios.

2. El número de Registro de Personal estará compuesto por ocho dígitos correspondientes al código de la Asamblea, clase de personal, grupo al que pertenece y número asignado.

3. Para cada categoría se formará una relación circunstanciada de todos los miembros que lo integren, cualquiera que sea su situación, excepto los jubilados, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden de promoción obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

Norma cuarta

1. Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Personal, respecto al personal al que se refiere la norma segunda, los actos y resoluciones siguientes:

- 1.1. Datos personales.
- 1.2. Datos administrativos:

- a) Puesto de trabajo que ocupa.
- b) Fecha de nombramiento.
- c) Fecha de toma de posesión.
- d) Organo que lo nombra.
- e) Forma de provisión.
- f) Grupo a que pertenece.
- g) Convenio aplicable.
- h) Categoría laboral.
- i) Grado personal.
- j) Grado consolidado. Fecha.
- k) Reconocimiento de antigüedad y trienios acreditados.
- l) Fecha de ingreso en la Administración.
- ll) Fecha de ingreso en la Asamblea Regional de Murcia.
- m) Categoría a que pertenece.
- n) Administración de procedencia.
- ñ) Situación administrativa.
- o) Fecha y causa de cese.
- p) Reconocimiento de compatibilidades.
- q) Servicios computables.
- r) Interrupciones del servicio activo.
- s) Datos académicos.
- t) Menciones y distinciones.
- u) Sanciones.
- v) Otros datos y observaciones de interés.

2. Asimismo, se anotarán en el Registro de Personal otros actos, resoluciones y datos cuya anotación determine la Mesa, el Presidente o el Letrado-Secretario General.

Norma quinta

1. Los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento confeccionarán los títulos administrativos de los funcionarios, así como las horas de servicio de éstos y del personal eventual, interino y laboral, conservando una copia de los mismos a las que se deberá incorporar, mediante las oportunas diligencias, todos los actos anotados que afecten a sus titulares y que constituyan su expediente personal. A dicho expediente podrán tener acceso el interesado y los órganos administrativos cuando lo requieran en el ejercicio de sus competencias.

2. En el expediente de personal no podrá constar ningún dato que haga referencia a la afiliación a sindicato, partido político o asociación libremente constituida, ni cualquier otra circunstancia relativa a la afinidad ideológica de aquéllos.

Norma sexta

El Jefe de los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento, con el visto bueno del Letrado-Secretario General, expedirá a los

interesados que lo requieran certificación de las inscripciones y anotaciones que figuren en el mismo.

Norma séptima

La asignación o alteración fraudulenta del número de registro de personal dará lugar a la exigencia de responsabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 y siguientes del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia.

Norma adicional

A los efectos de la denominación de los respectivos números de registro de personal, se establecen los siguientes:

a) Personal funcionario.

- 1. Letrados y Técnicos Superiores: ARM.F.01.00
- 2. Técnicos Grado Medio: ARM.F.02.00
- 3. Administrativos: ARM.F.03.00
- 4. Auxiliares Administrativos y demás funcionarios asimilados: ARM.F.04.00
- 5. Ujieres, Telefonistas y demás funcionarios auxiliares: ARM.F.05.00

b) Personal eventual.

- 1. Letrados y Técnicos Superiores: ARM.E.01.00
- 2. Técnicos de Grado Medio: ARM.E.02.00
- 3. Administrativos: ARM.E.03.00
- 4. Auxiliares Administrativos y demás funcionarios asimilados: ARM.E.04.00
- 5. Ujieres, Telefonistas y demás funcionarios auxiliares: ARM.E.05.00

c) Personal interino:

- 1. Letrados y Técnicos Superiores: ARM.I.01.00
- 2. Técnicos de Grado Medio: ARM.I.02.00
- 3. Administrativos: ARM.I.03.00
- 4. Auxiliares Administrativos y demás funcionarios asimilados: ARM.I.04.00
- 5. Ujieres, Telefonistas y demás funcionarios auxiliares: ARM.I.05.00

d) Personal Laboral:

- 1. Letrados y Técnicos Superiores: ARM.L.01.00
- 2. Técnicos de Grado Medio: ARM.L.02.00
- 3. Administrativos: ARM.L.03.00
- 4. Auxiliares administrativos y demás funcionarios asimilados: ARM.L.04.00
- 5. Ujieres, Telefonistas y demás funcionarios auxiliares: ARM.L.05.00

TECA, ARCHIVO, DOCUMENTACION Y PUBLICACIONES.

Los artículos 42.4.6º del Reglamento de la Cámara y 20.1.b. del Estatuto de Régimen Interior y de Personal de la Asamblea Regional de Murcia, atribuyen a la Comisión de Gobierno Interior la facultad de impulsar y controlar el correcto funcionamiento del Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones. En virtud de esta facultad, se aprueban las siguientes normas:

TITULO I**PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 1.- Definición y objeto**

Las unidades administrativas incardinadas en el Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia, se conciben como instrumentos de apoyo y asistencia a la actividad de los órganos de la Cámara, coadyuvando al eficaz desempeño de las funciones que les son propias.

A tal fin, se dotará a cada una de ellas de los medios precisos para alcanzar satisfactoriamente los objetivos fijados.

Artículo 2.- Unidades integradas

Sin perjuicio de la necesaria coordinación que debe existir entre ellas y a efectos de su clasificación puramente funcional, están integradas en el Servicio las siguientes unidades:

- Unidad de biblioteca.
- Unidad de Archivo.
- Unidad de Documentación.
- Unidad de Registro y Sonido.
- Unidad de Publicaciones.
- Unidad de Reprografía.

Cada una de dichas unidades funcionales cubrirá los cometidos definidos en el Estatuto de Régimen Interior de la Cámara concretados en las presentes normas.

Estarán estructuradas en dos secciones:

a) La Sección de Biblioteca, Archivo y Documentación, que comprenderá tres unidades correspondientes, de modo respectivo, a los conceptos que su denominación enuncia.

b) La Sección de Publicaciones, que comprenderá la unidad de publicaciones y las unidades de Registro y Sonido y de Reprografía.

Artículo 3.- Usuarios

El Servicio podrá ser utilizado por:

- a) Los Diputados Regionales.
- b) Los órganos de las Administraciones Públicas.
- c) Los parlamentarios murcianos en las Cortes Generales.
- d) El personal al servicio de la Cámara.
- e) Las bibliotecas o centros de documentación, especialmente con los que se hayan suscrito acuerdos de colaboración e intercambio.
- f) Los investigadores o estudiosos que soliciten y obtengan el correspondiente permiso de la Presidencia de la Cámara para realizar trabajos de investigación y consulta de los fondos bibliográficos y documentales existentes, siempre que la utilización del Servicio esté relacionada con las tareas parlamentarias o se trate de asuntos que repercutan en el trabajo propio de la Cámara o su imagen pública o sean de interés regional.

La concesión de dicho permiso estará supeditada a las posibilidades físicas y funcionales del Servicio y lo será por un tiempo determinado.

TITULO II**DE LA BIBLIOTECA PARLAMENTARIA****Artículo 4.- Fondo bibliográfico**

El fondo bibliográfico estará integrado por los libros, publicaciones periódicas y fondos especiales que se encuentren depositados en la propia biblioteca o en las dependencias anejas. Dicho fondo deberá estar inventariado y catalogado.

Artículo 5.- Carácter de los fondos

1. La Biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia orientará preferentemente su política de adquisición de fondos al campo del Derecho y de las Ciencias Sociales, prestando especial atención a las publicaciones de Derecho Parlamentario, Comunidades Autónomas y Comunidades Europeas.

Asimismo, se adquirirán repertorios de legislación, jurisprudencia, Derecho comparado y cualesquiera otras obras de referencia y consulta que se estimen de interés.

2. Igualmente, se adoptarán las medidas

precisas para que consten en los fondos de la Biblioteca aquellas publicaciones que, aun no teniendo el carácter de jurídicas sean editadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, por la propia Cámara o por cualquier institución o entidad y sean consideradas de utilidad por referirse a temas de interés regional.

Artículo 6.- Adquisiciones

1. La propuesta de adquisición de fondos bibliográficos será realizada por el Jefe del Servicio dentro de las orientaciones y prioridades marcadas por las presentes normas y aquellas otras que, eventualmente, pudieran dictar los órganos competentes.

En el caso de obras de especial valor económico o bibliográfico, se precisará expresa autorización.

2. Los usuarios incluidos en los apartados a) y d) del artículo tercero de las presentes normas, podrán proponer al Jefe del Servicio la adquisición de los fondos que consideren de utilidad.

3. El Jefe del Servicio hará las previsiones económicas oportunas para atender la adquisición de fondos en función de las necesidades definidas, que serán oportunamente comunicadas al órgano competente para su inclusión en el anteproyecto de Presupuestos de la Cámara.

Artículo 7.- Catalogación.

1. Para la catalogación de los fondos de la biblioteca se seguirán las normas dictadas para las bibliotecas del Estado con las particularidades que aconseje el carácter especializado de la misma.

2. Se confeccionarán los siguientes ficheros: de autores y obras anónimas, sistemático de materias y topográfico, además de los correspondientes libros y registros de inventario, adquisiciones, préstamos y cualesquiera otros de interés.

3. Se realizará la informatización de los catálogos bibliográficos y registros, de manera que posibilite una gestión más eficaz y ágil de los fondos.

Artículo 8.- Difusión de los fondos

Se publicará el catálogo general de fondos bibliográficos de la Cámara y se difundirá entre los usuarios para su conocimiento.

Periódicamente, y con el fin de tener actua-

lizado permanentemente el catálogo general, se darán a conocer las últimas adquisiciones realizadas, así como los sumarios de revistas periódicas, con el fin de facilitar el acceso y manejo de los fondos.

Artículo 9.- Inventario

Anualmente, en tiempo no coincidente con los períodos de sesiones de la Cámara, se realizará el inventario de los fondos existentes en la biblioteca, que será presentado a la Comisión de Gobierno Interior durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 10.- Servicios

1. La biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia prestará a los usuarios, al menos, los siguientes servicios:

a) Orientación e información sobre los fondos bibliográficos existentes.

b) Servicio de lectura en sala.

c) Servicio de difusión de publicaciones.

d) Reproducción de documentos.

2. La reproducción de los materiales bibliográficos a que se alude en la letra d) del párrafo anterior, se facilitará a los usuarios que lo soliciten, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual sobre la materia.

La Mesa de la Cámara fijará el precio de las fotocopias para los usuarios descritos en el apartado f) del artículo 3º de las presentes normas. Excepcionalmente, podrá dispensarse este pago.

Artículo 11.- Demanda de servicios

1. Para demandar la prestación del servicio descrito en el apartado b) del artículo anterior, se utilizarán los impresos normalizados que se confeccionen para tal fin.

2. No obstante, podrá aclararse oralmente cualquier extremo, debiendo formularse las demandas de información y servicios de cierta complejidad con tiempo suficiente para su resolución.

3. Los usuarios incluidos en los apartados a) y d) del número 1 del artículo 3º, podrán solicitar cualquier documentación bibliográfica o documental, directamente y en cualquier momento, dentro del horario normal de oficina.

Artículo 12.- Sala de lectura

1. Los usuarios podrán acceder directamente a la sala de lectura y consultar los ficheros allí existentes.

2. Para solicitar la entrega de una publicación se cumplimentará necesariamente el correspondiente impreso.

3. Los usuarios deberán reintegrar la obra consultada al personal de la biblioteca antes de abandonar la sala de lectura.

4. El horario de lectura en sala tendrá una duración mínima de cuatro horas diarias, debiendo estar atendido el servicio cuando se celebren sesiones plenarias y de Comisiones, mientras duren las mismas.

Del horario vigente serán oportunamente informados los usuarios por el procedimiento adecuado.

5. Dentro de la sala de lectura se procurará el mayor silencio y orden, sin que puedan permanecer en ella personas ajenas a la institución parlamentaria que no estén consultando los fondos propios de la biblioteca.

Artículo 13.- Relaciones con otras bibliotecas

El responsable del Servicio procurará establecer lazos de colaboración con otras bibliotecas, tanto de la Región de Murcia como de instituciones parlamentarias españolas o extranjeras.

A estos efectos, se suscribirán los oportunos acuerdos de colaboración, intercambio y canje de fondos e información bibliográfica y documental, que deberán ser autorizados necesariamente por la Mesa de la Cámara.

Artículo 14.- Infracciones

La pérdida o deterioro de fondos de la Biblioteca de la Asamblea Regional de Murcia, conllevará la obligación de reponerlos, y, si ello no fuere posible, a indemnizar el perjuicio causado, consistente en el valor estimado de las obras de que se trate.

La no devolución de los fondos entregados será comunicada a la Mesa de la Cámara para que ésta adopte las medidas oportunas.

TÍTULO III**DEL ARCHIVO PARLAMENTARIO****Artículo 15.- Definición y objeto**

El archivo de la Asamblea Regional de Murcia

estará constituido por el conjunto de documentos, cualesquiera que sea su fecha, forma o soporte material, producidos o recibidos por la Cámara, por alguno de sus órganos o por las personas al servicio de aquélla en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16.- Incardinación

El archivo estará incardinado orgánica y funcionalmente en el Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones como unidad funcional diferenciada, y estará atendido por personal adscrito al Servicio.

Artículo 17.- Secciones de que consta

En atención a las particulares características y naturaleza documental de sus fondos, el archivo estará constituido por:

- Fonoteca.
- Videoteca.
- Hemeroteca.
- Cualquier documento, sea cual fuere su soporte.

Artículo 18.- Fondos

Se deberán remitir al archivo:

a) Todos los expedientes relativos a las actuaciones parlamentarias, una vez tramitados definitivamente por períodos de sesiones.

b) Toda la documentación relativa a otras competencias y funciones de la Asamblea Regional de Murcia, de carácter no estrictamente parlamentario, al finalizar cada período de sesiones, salvo que esté pendiente de trámite.

c) Toda la documentación de carácter oficial de los órganos parlamentarios al finalizar cada período de sesiones.

d) Toda la documentación relativa a la condición y estatuto de los Diputados Regionales al finalizar cada legislatura.

e) Toda la documentación de carácter administrativo generada por los distintos servicios de la Cámara al finalizar cada período de sesiones, salvo que estuviera pendiente de trámite.

f) Las cintas magnetofónicas en que se graben las sesiones de las Comisiones y Plenos, así como cualesquiera otros actos públicos celebrados en la sede de la Cámara o promovidos por ella al finalizar cada período de sesiones.

g) La documentación de los Servicios Económicos al término de cada ejercicio presupuestario.

h) Copia de las películas o cintas de vídeo

que contengan grabaciones de las sesiones o de los actos a que se refiere el apartado anterior.

i) El material informático que contenga la transcripción de las sesiones plenarias o de las sesiones de las Comisiones parlamentarias.

j) El material fotográfico relativo a las actividades parlamentarias y al patrimonio de la Asamblea Regional de Murcia.

Artículo 19.- Protocolo especial de sesiones secretas.

Las actas de las sesiones que tengan el carácter de secretas, serán custodiadas en caja fuerte o sistema análogo bajo la autoridad del Presidente de la Cámara. Para su consulta se necesitará la expresa autorización de la Mesa.

Artículo 20.- Condiciones de conservación de fondos especiales.

El Técnico de Registro y Sonido custodiará los fondos a que se refieren los apartados f), h) e i) del artículo 18, procurando las mejores condiciones ambientales y de seguridad para garantizar su conservación y facilitar su consulta.

A tales efectos, se seguirán los criterios de clasificación y ordenación propios de la archivística.

Igualmente, respecto a los demás fondos, deberán adoptarse las medidas precisas para garantizar las condiciones óptimas de conservación de los documentos depositados en el archivo.

Artículo 21.- Transferencia de documentación

La documentación a que se refiere el artículo 18 será remitida al Archivo, por parte del Servicio correspondiente, acompañada de relación normalizada, de la cual se acusará recibo. Dicha relación será conservada a los efectos pertinentes.

Artículo 22.- Organización del Archivo

La organización de los expedientes y documentos del archivo, cualquiera que fuese su naturaleza, se realizará por el personal adscrito a dicha unidad.

Artículo 23.- Acceso a la documentación

Tendrán acceso a la documentación custodiada en el archivo los usuarios descritos en los

apartados a) y d) del artículo 3 cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

También podrán acceder a la documentación del archivo los usuarios descritos en el apartado f) del mismo artículo.

Artículo 24.- Expedientes de carácter personal

Los extremos de los expedientes que puedan afectar a los derechos reconocidos en el artículo 18.1 de la Constitución no serán accesibles.

Artículo 25.- Certificaciones

Las certificaciones acreditativas de la existencia de documentos custodiados en el archivo, serán expedidas por el Jefe del Servicio, con el visto bueno del Secretario General, previa solicitud en legal forma.

Artículo 26.- Reproducción

No podrán reproducirse las copias o documentos suministrados por el archivo de la Asamblea Regional de Murcia sin previa autorización. En todo caso, se citará la procedencia del mismo.

La entrega de copias en soportes de audio o vídeo, se regulará por lo previsto en estas normas.

Artículo 27.- Protección documental

Al constituir parte del Patrimonio Documental de la Región de Murcia, los fondos documentales de la Asamblea Regional de Murcia gozarán de la protección que les otorga la legislación vigente, y en especial la contenida en el Título II de la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Por parte del Jefe del Servicio, se propondrá a los órganos de gobierno de la Cámara la adopción de medidas concretas para garantizar la seguridad de los fondos documentales y constituir copias de seguridad en soporte magnético, óptico o cualquier otro técnicamente idóneo.

Artículo 28.- Expurgo

Antes de realizar la remisión de fondos desde la unidad de origen al Archivo, se procederá a realizar el expurgo de dichos expedientes.

Para ello se constituirá una Comisión de expurgo formada por un miembro de la Mesa de la Cámara o quien en su lugar delegue, un Letrado, el Jefe del Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones y el funcionario a

cuya custodia inmediata esté el Archivo.

TITULO IV

DE LA DOCUMENTACION PARLAMENTARIA

Artículo 29.- Definición y objetivos

La Unidad de Documentación tiene como objetivo esencial la asistencia de carácter documental, necesaria para el mejor desarrollo de las funciones parlamentarias, a los diputados regionales y demás órganos y servicios de la Cámara.

Dicha asistencia se manifestará en la preparación y divulgación de los productos documentales enumerados en el artículo 31 de estas normas.

Artículo 30.- Solicitud de información documental.

Para obtener la documentación precisa, el usuario deberá solicitarla a través de un impreso normalizado que quedará archivado en el Servicio.

No será precisa dicha solicitud cuando se trate de una consulta de carácter muy concreto o breve.

Artículo 31.- Descripción de productos y servicios documentales.

Se facilitarán, como mínimo, los siguientes productos y servicios documentales:

a) Repertorios de legislación de las distintas Comunidades Autónomas, del Estado Español y de los estados extranjeros. Para facilitar su manejo, se dispondrá de las correspondientes referencias e índices.

b) Repertorios de jurisprudencia de los tribunales de justicia, y, en especial, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

c) Documentación bibliográfica sobre las publicaciones más recientes en materia de interés para la Cámara.

d) Colecciones de boletines y revistas oficiales de las Cortes Generales, de los parlamentos autonómicos y de otras instituciones, que permitan conocer la actividad realizada.

e) Confección y divulgación del Boletín de Información Legislativa en el que se recogerán las disposiciones normativas en los distintos ámbitos, así como la tramitación parlamentaria y

la jurisprudencia.

f) Elaboración y difusión de "cuadernos" de documentación, en función de las previsiones contenidas en el calendario legislativo o a solicitud de cualquier órgano parlamentario o Servicio de la Cámara.

g) Confección de boletines de sumarios de las publicaciones periódicas a que esté suscrita la Cámara, así como de otras que se reciban en régimen de intercambio o por cualquier otro sistema.

h) Acceso a bases de datos cuando los medios técnicos lo posibiliten.

Artículo 32.- Medios técnicos.

Para facilitar el acceso a la documentación solicitada, se dispondrá de los medios técnicos más adecuados, de acuerdo con las previsiones que oportunamente se realicen.

TITULO V

DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y SONIDO

Artículo 33.- Definición y objeto

La Unidad de Registro y Sonido estará a cargo de un técnico de estas especialidades que se incardina orgánica y funcionalmente en el Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones, sin perjuicio de la necesaria coordinación que debe darse en el desempeño de sus funciones con el Gabinete de la Presidencia, Servicios Jurídicos y Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Artículo 34.- Cometidos específicos.

La Unidad de Registro y Sonido realizará las actividades siguientes, sin perjuicio de las contempladas en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal y plantilla orgánica de la Asamblea Regional de Murcia:

a) La grabación en audio y vídeo, en su caso, de las sesiones plenarias y de Comisiones de la Cámara, así como de aquellos actos y acontecimientos que se celebren en la propia sede parlamentaria e incluso fuera de ella si fuese requerida dicha grabación.

b) Organización y custodia de la fonoteca, y, en su caso, de la videoteca, en la que se integrarán todos los fondos de naturaleza audiovisual que se produzcan o generen por la

propia actividad de la Cámara, siguiendo los criterios de ordenación y clasificación propios de la archivística.

En este sentido, se coordinará estrechamente con la Unidad de Archivo.

c) Informar y proponer, a través del Jefe del Servicio, al Órgano competente, la adquisición de los medios precisos para mejorar la calidad técnica de las grabaciones y la seguridad de la Cámara, que permitan el seguimiento de la actividad parlamentaria o de los actos que eventualmente se celebren en la sede institucional.

d) Realizar el control técnico de los sistemas de seguridad y el acceso al edificio de la Asamblea Regional.

e) Prestar colaboración técnica al Servicio de Prensa y Protocolo, con el fin de que sea posible la grabación de programas de radio y televisión de interés, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se dicten.

f) Realizar la sonorización de las dependencias de la Cámara, con motivo y ocasión de actos que se organicen en ella.

g) Asesorar y ayudar técnicamente a los medios de comunicación para realizar las grabaciones de la actividad parlamentaria o actos que se realicen, cuando sea solicitada y autorizada su colaboración.

h) Cualesquiera otros de naturaleza similar que le sean encomendados por los órganos correspondientes y en los que se precise asesoramiento o asistencia técnica en imagen y sonido.

Artículo 35.- Grabaciones

De la actividad parlamentaria se realizarán las siguientes grabaciones:

a) Una copia de seguridad de las sesiones plenarias y de las Comisiones, en el formato y soporte que se estime más adecuado desde el punto de vista técnico, garantizándose, en todo caso, la máxima calidad de las mismas.

b) Una copia de trabajo para la transcripción del Diario de Sesiones, que será entregada, a tal fin, al Jefe del Negociado de Publicaciones. En dicha Unidad se conservará la copia hasta la publicación del Diario de Sesiones correspondiente, tras lo cual podrá reutilizarse el soporte magnético para otra grabación.

c) Sendas copias a los Servicios Jurídicos de la Cámara y a los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento, con el fin de

clarificar cualquier extremo sobre las intervenciones registradas que deban figurar en el acta de la sesión correspondiente, o, en su caso, en el documento destinado a reseñar la actividad de que se trate.

Artículo 36.- Obtención de copias en audio y vídeo.

Podrán entregarse copias en audio de las sesiones y actos celebrados en la Asamblea Regional a los diputados regionales y a los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que previamente se comunique al Presidente de la Cámara.

Las copias en vídeo de las sesiones y actos a que se refiere el apartado anterior, se entregarán a los solicitantes previa autorización del Presidente de la Cámara, pudiendo repercutir el coste de dicha copia sobre el peticionario.

De todas las copias realizadas quedará constancia de un archivo que deberá llevar el técnico de Registro y Sonido.

La entrega de copias a los medios de comunicación, investigadores o terceras personas, quedará supeditada a la expresa autorización, para cada uno de los casos, de la Presidencia de la Cámara.

Queda terminantemente prohibido entregar copia alguna de la actividad parlamentaria o de actos organizados en la propia Cámara, fuera de los supuestos regulados en este artículo y en el anterior.

Artículo 37.- Copias de las sesiones secretas

De las sesiones del Pleno y de las Comisiones que tengan carácter secreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento, y, en todo caso, de las sesiones de la Comisión del Estatuto del Diputado y de las Comisiones de Investigación, no podrá obtenerse copia alguna salvo expresa autorización por parte de la Mesa de la Cámara.

Las grabaciones de las sesiones que tengan este carácter, serán custodiadas en un protocolo especial bajo la autoridad del Presidente de la Cámara.

Artículo 38.- Previsión de contingencias o bajas.

El Técnico de Registro y Sonido instruirá en el manejo de los medios técnicos de grabación a otros funcionarios de la Cámara, con el fin de hacer frente a posibles contingencias o a las

eventuales bajas que pudieran producirse.

Artículo 39.- Inventario de los medios y propuestas de mejoras.

La Unidad de Registro y Sonido realizará inventario anual de los medios puestos a su disposición, procurando el adecuado mantenimiento, cuidado y puesta a punto de los mismos, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento.

El Jefe del Servicio elevará al órgano competente las propuestas que estime oportunas, con el fin de mejorar los sistemas de grabación o de otra naturaleza, puestos a disposición de esta Unidad, así como en prevención de los problemas que pudiesen sobrevenir.

TITULO VI

DEL NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Artículo 40.- Definición y objeto

El Negociado de Publicaciones tiene por objeto la asistencia técnica a los órganos de la Cámara, con el fin de facilitar la gestión de sus publicaciones, y, en especial, del Boletín Oficial de la Asamblea Regional y del Diario de Sesiones.

A tal fin, realizará las siguientes funciones:

- La transcripción de las sesiones parlamentarias, tanto del Pleno como de las Comisiones.

- La corrección gramatical y de estilo de dichas publicaciones, aunque respetando el contenido de las intervenciones, así como la corrección de las pruebas de imprenta.

- La redacción y composición del Boletín Oficial de la Cámara y del Diario de Sesiones, con base en los datos que le sean suministrados por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento, o de la transcripción de las intervenciones, respectivamente.

- La confección de índices que permitan el manejo de las colecciones publicadas por la Cámara.

Artículo 41.- Dirección y coordinación

El Negociado de Publicaciones asumirá la responsabilidad de coordinar y dirigir los trabajos de dicha Unidad, distribuyendo las tareas a realizar entre el personal adscrito a

la misma, todo ello de acuerdo con las directrices emanadas del Jefe del Servicio y de acuerdo con las prioridades que establezcan los órganos de la Cámara. A tales efectos, estará en permanente contacto con los demás Servicios de la Cámara, especialmente con las Unidades de Registro y Sonido y Reprografía.

Cualquier alteración del plan de trabajo deberá ser canalizado a través del Jefe de Negociado.

También compete al Negociado la ejecución de las transcripciones y publicaciones realizadas para garantizar la publicación puntual de las mismas, debiendo recibir de la Unidad de Registro y Sonido las grabaciones de las sesiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de estas normas.

Artículo 42.- Medios personales y técnicos

El Negociado de Publicaciones deberá contar con los medios personales precisos que faciliten la rápida publicación y difusión del Boletín Oficial de la Asamblea Regional y del Diario de Sesiones.

Igualmente, dispondrá de los medios informáticos más idóneos para el tratamiento de textos y la composición de las publicaciones de la Cámara, garantizándose la máxima calidad. A tal fin, el Jefe del Servicio formulará las propuestas que permitan mejorar las publicaciones de la Cámara.

TITULO VII

DE LA UNIDAD DE REPROGRAFIA

Artículo 43.- Definición y objeto

La Unidad de Reprografía está incardinada en el Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones, y tiene por objeto fundamental y prioritario la impresión y encuadernación del Boletín Oficial de la Asamblea Regional y del Diario de Sesiones de la Cámara, así como la realización de otros trabajos de reproducción por encargo de los órganos parlamentarios o de los distintos Servicios de la Cámara, que serán canalizados a través del Jefe del Servicio.

Podrán asumir, igualmente, y siempre que lo permita el volumen de trabajo y la disponibilidad de los medios adecuados, otras funciones inherentes a la edición de las publicaciones.

Artículo 44.- Organización del trabajo

La ordenación y organización del trabajo se realizarán de forma que se garantice la plena disponibilidad de la publicación de que se trate en el momento requerido.

A la entrega por parte del Negociado de Publicaciones del original del Boletín o del Diario de Sesiones, le serán formuladas las observaciones pertinentes que sean de interés para realizar la tirada de la publicación, tales como las relativas a la fecha en que debe disponerse de ejemplares, número de tirada excepcional o cualquier otro extremo o dato cuyo conocimiento sea necesario o conveniente.

También será competencia de la Unidad de Reprografía prever la existencia del material necesario para su trabajo y adoptar las medidas precisas para asegurar el perfecto funcionamiento de los medios técnicos a su cargo. Para ello, se realizarán los trabajos de mantenimiento oportunos.

La Unidad de Reprografía pondrá en conocimiento del Jefe del Servicio la disponibilidad de ejemplares, para su distribución.

El Jefe del Servicio deberá proponer, para su estudio y consideración, aquellas mejoras que permitan una mayor calidad y rendimiento del taller de reprografía.

TITULO VIII**GESTION DE LAS PUBLICACIONES DE LA CAMARA****Artículo 45.- Plan de publicaciones**

Al principio de cada año legislativo, el Jefe del Servicio, siguiendo las directrices del Presidente de la Asamblea, elaborará el plan de publicaciones a realizar dentro de dicho período, dándose cuenta del mismo a la Comisión de Gobierno Interior.

Dicho plan irá acompañado de previsiones en cuanto a la disponibilidad de la infraestructura necesaria, y se expresarán tanto las publicaciones que deberán realizarse con los medios propios como aquéllas que precisen asistencia externa. Todo ello deberá ser cuantificado a efectos de su estimación económico-presupuestaria.

Artículo 46.- Determinación del precio de las publicaciones.

Corresponderá al Jefe del Servicio realizar los estudios económicos pertinentes, y, en base a ellos, elevar a los órganos de dirección de la Cámara la propuesta de precio de las publicaciones realizadas a efectos de las suscripciones y otros métodos de distribución.

Igualmente, propondrá a la Mesa de la Cámara los criterios a seguir para la distribución gratuita de las mismas.

Artículo 47.- Suscripciones y distribución de las publicaciones de la Cámara.

La gestión de las suscripciones y distribución de las publicaciones de la Cámara, se realizarán por el personal del Servicio, debiéndose adoptar las medidas necesarias para garantizar la rapidez y eficacia referida.

Asimismo, además del régimen de intercambio que se establezca con otros parlamentos e instituciones políticas, tanto regionales como nacionales o extranjeras, se procurará dar a conocer y divulgar las publicaciones que realice la Cámara, asegurando su completa distribución entre librerías especializadas, bibliotecas, medios de comunicación, instituciones sociales, etc.

DISPOSICION ADICIONAL

Por el Jefe del Servicio se realizará anualmente una memoria sobre el funcionamiento de las unidades que lo constituyen, que incluirá su grado de utilización, tipos de consulta realizada y en la que se formularán aquellas propuestas que permitan su mejora.

Dicha memoria será remitida a la Comisión de Gobierno Interior, a la Mesa y a la Presidencia de la Cámara.

DISPOSICION FINAL

Estas normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia.